

Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

AÑO XXVII

9 de Octubre de 2009

Núm. 238

S U M A R I O

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.			
Consejo de Cuentas de Castilla y León			
RESOLUCIÓN aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2005, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, así como dicho Informe.	15974	INFORME de Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial durante 2005, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.	16442
		RESOLUCIÓN aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, así como dicho Informe.	16530

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Lote	Tipo de Contrato	Objeto	Procedimiento y Forma de Adjudicación	Importe Adjudicación
16	Consejería de Agricultura y Ganadería	11870/2004/006	4	C	Adquisición material fungible laboratorio para erradicación enfermedades de los rumiantes	C	4.675
17	Consejería de Agricultura y Ganadería	11870/2004/006	1	C	Adquisición material fungible laboratorio para erradicación enfermedades de los rumiantes	C	38.000
18	Consejería de Agricultura y Ganadería	11870/2004/006	2	C	Adquisición material fungible laboratorio para erradicación enfermedades de los rumiantes	C	17.000
19	Consejería de Agricultura y Ganadería	11870/2004/006	3	C	Adquisición material fungible laboratorio para erradicación enfermedades de los rumiantes	C	37.950
20	Consejería de Sanidad	01516/2004/025	0	E	Servicio de mantenimiento de aplicaciones en Visual Basic, designer-developer y J2ee del Servicio Informática	C	77.901
21	Consejería de Sanidad	01516/2004/013	1	C	Suministro de vacunas frente a hepatitis-b pediátrica, triple vírica, tétanos-difteria adultos	C	696.000
22	Consejería de Sanidad	01516/2004/013	3	C	Suministro de vacunas frente a hepatitis-b pediátrica, triple vírica, tétanos-difteria adultos	C	226.800
23	Consejería de Sanidad	01516/2004/042	0	C	Suministro 38.000 dosis de vacuna triple vírica frente a sarampión rubéola y parodititis c.o. 2004	S	228.000
24	Consejería de Sanidad	01516/2004/046	0	C	Suministro de 130.000 dosis de vacuna frente a tétanos difteria tipo adulto con destino c.o..v 2004	S	245.700
25	Consejería de Sanidad	01516/2004/055	0	C	Suministro de 37.900 dosis vacuna hepatitis-b pediátrica completar programa vacunac. calendario 2004	S	219.820
26	Consejería de Economía y Empleo	15499/2004/040	0	E	Servicio limpieza en los centros administrativos de la Consejería de Economía y Empleo en Segovia	C	54.998
27	Consejería de Economía y Empleo	15499/2004/039	0	E	Servicio de limpieza en los centros administrativos de la Consejería de Economía y Empleo en Salamanca	C	46.854
28	Consejería de Economía y Empleo	15499/2004/038	0	E	Servicio limpieza en los centros administrativos de la Consejería de Economía y Empleo en Palencia	C	46.427
29	Consejería de Economía y Empleo	15499/2004/037	0	E	Servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias de la Consejería de Economía y Empleo en las provincias de Ávila, León, Segovia y Valladolid	C	444.326
30	Consejería de Economía y Empleo	15499/2004/036	0	E	Servicio de limpieza en los centros administrativos de la Consejería de Economía y Empleo en Burgos	C	38.678
31	Consejería de Economía y Empleo	15499/2004/058	0	E	Servicio de limpieza en los centros administrativos de la Consejería de Economía y Empleo en León	C	141.856
32	Consejería de Economía y Empleo	15499/2004/057	0	E	Servicio limpieza M. Molina 7, Valladolid, ocupado por dependencias de Viceconsejeros. Empleo y Servicio Publico Empleo	C	99.853

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Lote	Tipo de Contrato	Objeto	Procedimiento y Forma de Adjudicación	Importe Adjudicación
33	Consejería de Economía y Empleo	15499/2004/035	0	E	Servicio de limpieza en los centros administrativos de la Consejería de Economía y Empleo en Ávila	C	90.105
34	Consejería de Economía y Empleo	15499/2004/043	0	E	Servicio de limpieza en los centros administrativos de la Consejería de Economía y Empleo en Zamora	C	73.102
35	Consejería de Economía y Empleo	15499/2004/042	0	E	Servicio limpieza en los centros administrativos de la Consejería de Economía y Empleo en Valladolid	C	101.041
36	Consejería de Economía y Empleo	15499/2004/041	0	E	Servicio limpieza en los centros administrativos de la Consejería de Economía y Empleo en Soria	C	65.669
37	Consejería de Economía y Empleo	15499/2004/051	0	E	Empresa para promoción, organización y gestión del congreso regional prevención de riesgos laborales	C	151.500
38	Consejería de Economía y Empleo	15499/2004/008	0	D	Empresa auditora realiz.inf.espec.revis./subvenc.prog.formac.mater.prev.riesgos laborales y seguridad y salud laboral	C	52.900
39	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	01350/2004/027	1	F	Programa ingles joven	C	34.200
40	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	01350/2004/027	2	F	Programa ingles joven	C	34.200
Total							4.426.414

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Anexo III.: Contratos gastos promocionales

Órgano de contratación	Nº Expediente	Objeto	Importe
Consejería de Presidencia	9001001384	Campaña Institucional una Comunidad Abierta	3.000
Consejería de Presidencia	9001001387	Campaña Institucional una Comunidad Abierta	4.000
Consejería de Presidencia	0001004799	Campaña Institucional una Comunidad Abierta	12.000
Consejería de Presidencia	0001009709	Campaña Institucional una Comunidad Abierta	2.187
Consejería de Presidencia	0001009713	Campaña Institucional una Comunidad Abierta	2.100
Consejería de Presidencia	1006478	Publicación institucional una Comunidad abierta	438
Consejería de Presidencia	9001003015	Campaña Institucional día Comunidad	5.179
Consejería de Presidencia	9001003006	Publicidad día Comunidad	2.912
Consejería de Presidencia	9001003007	Publicidad día Comunidad	718
Consejería de Presidencia	9001003011	Publicidad día Comunidad	981
Consejería de Presidencia	9001003017	Publicidad día Comunidad	3.250
Consejería de Presidencia	1003580	Publicidad día Comunidad El Adelantado	943
Consejería de Presidencia	1003589	Publicidad día Comunidad El Faro Astorga	557
Consejería de Presidencia	1003623	Publicidad día Comunidad ABC.	1.380
Consejería de Presidencia	0001006452	Campaña Institucional al Servicio del Ciudadano	12000
Consejería de Presidencia	0001006454	Campaña Institucional al Servicio del Ciudadano	12000
Consejería de Presidencia	0001006455	Campaña Institucional al Servicio del Ciudadano	12000
Consejería de Presidencia	0001006456	Campaña Institucional al Servicio del Ciudadano	12000
Consejería de Presidencia	0001006467	Campaña Institucional al Servicio del Ciudadano	4200
Consejería de Presidencia	0001006337	Campaña Institucional Feria de Muestras Valladolid	6.000
Consejería de Presidencia	0001006486	Campaña Institucional Feria de Muestras Valladolid	3.000
Consejería de Presidencia	0001006494	Campaña Institucional Feria de Muestras Valladolid	3.000
Consejería de Presidencia	0001006497	Campaña Institucional Feria de Muestras Valladolid	3.000
Consejería de Presidencia	0001006499	Campaña Institucional Feria de Muestras Valladolid	3.000

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Órgano de contratación	Nº Expediente	Objeto	Importe
Consejería de Presidencia	0001006500	Campaña Institucional Feria de Muestras Valladolid	3.000
Consejería de Presidencia	0001007304	Campaña Institucional Feria de Muestras en Cope	3.000
Consejería de Presidencia	0001007652	Campaña Institucional Feria de Muestras	3.000
Consejería de Presidencia	0001007652	Campaña Institucional Feria de Muestras	3.000
Consejería de Presidencia	1006469	Publicidad Feria Muestras de Valladolid	1.000
Consejería de Presidencia	1008571	Anuncio Feria de Muestras	614
Consejería de Presidencia	0001004772	Campaña Institucional el Arte de Informar	12.000
Consejería de Presidencia	0001004775	Campaña Institucional el Arte de Informar	12.000
Consejería de Presidencia	0001004879	Campaña Institucional el Arte de Informar	12.000
Consejería de Presidencia	0001004893	Campaña Institucional el Arte de Informar	12.000
Consejería de Presidencia	0001007321	Campaña Institucional Especial Atapuerca	12000
Consejería de Presidencia	1007319	Publicidad Atapuerca Diario Burgos	580
Consejería de Presidencia	1007663	Publicidad Diario Burgos Atapuerca	580
Consejería de Presidencia	0001004894	Campaña Institucional Concierto OSCYL	3.000
Consejería de Presidencia	0001005485	*Fra. 20008543 Camp.Inst.Concierto Oscyl	1.566
Consejería de Presidencia	0001005487	*Fra. 141fp04/2792 Camp. Inst. Concierto Oscyl	1.183
Consejería de Presidencia	0001005488	*Fra.2041031080 Camp. Inst. Concierto Oscyl	500
Consejería de Presidencia	0001005491	*Fra. 929 Camp. Inst. Concierto Oscyl	1.288
Consejería de Presidencia	0001005495	*Fra. Tvcl/04-0748 Camp. Instit. Concierto Oscyl	3.000
Consejería de Presidencia	1005492	*Fra. 040096pa00080 publicidad Concierto Oscyl	500
Consejería de Presidencia	1005493	*Fra. vr/04-0078 public. Concierto Oscyl	517
Consejería de Presidencia	1005494	*Fra. 047-02-00675 cuñas public. Concierto Oscyl	500
Consejería de Presidencia	0001008980	*Fra.20009509.Camp.Inst. Congreso Familia	12.000
Consejería de Presidencia	0001008993	*Fra.740072. Camp. Inst. Congreso de Familia	3.000
Consejería de Presidencia	1008998	*Fra.278.publicidad Congreso de Familia	1.603
Consejería de Presidencia	1008999	*Fra.56.publicidad Congreso de Familia	696

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Órgano de contratación	Nº Expediente	Objeto	Importe
Consejería de Presidencia	0001006487	*Fra. 20009221 Cam. Inst. Pasar. Moda-Diario Va	3.000
Consejería de Presidencia	0001006498	*Fra. 2329 Camp. Inst. Pasarela Moda	9.000
Consejería de Presidencia	0001007311	*Fra.400229.Camp.Inst. Pasarela Moda en Expansión	12.000
Consejería de Presidencia	0001007312	*Fra.04/531.Camp.Inst.Especial Pasarela Moda	6.670
Consejería de Presidencia	0001007316	*Fra.740054.Camp.Inst. Pasarela Moda Diario Avila	9.000
Consejería de Presidencia	0001007320	*Fra.5551. Camp.Inst Pasarela Moda Burgos	6.000
Consejería de Presidencia	0001007642	*Fra.555-02-0071.Camp.Inst. Pasarela Moda	11.601
Consejería de Presidencia	0001007643	*Fra.2041044246.Camp.Inst. Onda Cero Pasarela Moda	12.000
Consejería de Presidencia	0001007655	*Fra.1461.Camp.Inst Pasarela Moda Burgos	9.000
Consejería de Presidencia	0001007659	*Fra.04-0406.Camp.Inst Pasarela Moda Burgos	6.000
Consejería de Presidencia	0001007660	*Fra.04-0481. Camp.Inst Pasarela Moda Burgos	6.000
Consejería de Presidencia	0001007661	*Fra.04-1303.Camp.Inst Pasarela Moda Burgos	6.000
Consejería de Presidencia	0001008561	*Fras.04/03709,3710.Camp.Inst. Pasarela Moda Burgos	4.000
Consejería de Presidencia	0001008561	*Fras.04/03709,3710. Camp.Inst. Pasarela Moda Burgos	8.000
Consejería de Presidencia	0001008991	*Fra.10134721-2. Camp.Inst. Pasarela Moda Burgos a	12.000
Consejería de Presidencia	0001004771	*Fra.vr/04-0066.Campaña Inst. Museo Etnográfico	6.000
Consejería de Presidencia	0001004784	*Fra. tvzf/04-0202. Campaña Inst. Museo Etnográfico	6.000
Consejería de Presidencia	0001004785	*Fra. tvcl/04-0587. c Campaña Inst. Museo Etnográfico o	6.000
Consejería de Presidencia	0001004804	*Fra.047.02.0453. Campaña Inst. Museo Etnográfico Zamora	8.915
Consejería de Presidencia	0001008051	*Página blanca informativa Valladolid serv.central	8.642
Consejería de Presidencia	0001010137	*Página blanca informativa telefónica Valladolid	8.642
Consejería de Presidencia	0001010141	*Página blanca informativa telefónica Segovia	4.824
Consejería de Presidencia	0001010317	*Pagina blanca informativa Soria 2004	4.618
Consejería de Presidencia	0001010565	*Pagina blanca informativa .Ávila 2004	4.759
Consejería de Presidencia	0001010566	*Pagina blanca informativa .Burgos 2004	8.221
Consejería de Presidencia	0001010573	*Pagina blanca informativa .Zamora 2004	4.361
Consejería de Presidencia	0001010550	*Pagina blanca informativa .Salamanca 2004	7.247
Consejería de Presidencia	0001008983	*Fra.20009510.Camp.Inst. Premios Cincho	6.000
Consejería de Presidencia	0001009733	*Fra.a04/03825. Camp.Inst. Premios Cincho	12.000
Consejería de Presidencia	0001003571	*Fra.04/99/0091.Camp. Inst.Campaña Renta 2003	12.000

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Órgano de contratación	Nº Expediente	Objeto	Importe
Consejería de Presidencia	1003583	*Fra. 671/2004 Campaña Public. Renta 2003 Soria	480
Consejería de Presidencia	1003592	*Fra. tvsg/04-0360 publicidad Renta 2003 Tv Segovia	840
Consejería de Presidencia	1003597	*Fra. tvpr/04-0276 public. Renta 2003 Canal 29 Valladolid	960
Consejería de Presidencia	1003600	*Fra. tvmc/04-0077 public. Renta 2003 Tv Medinense	480
Consejería de Presidencia	1003609	*Fra. tvbf/04-0053 public. Renta 2003 Tv Benavente	480
Consejería de Presidencia	1003610	*Fra. tvzf/04-0193 public. Renta 2003 Tv Zamora	720
Consejería de Presidencia	1003612	*Fra. tvsa/04-0599 public. Renta 2003 Tv Salamanca	1.440
Consejería de Presidencia	1003613	*Fra. tvpf/04-0516 public. Renta 2003 Tv Ponferrad	840
Consejería de Presidencia	1003614	*Fra. tvpa/04-0287 public. Renta 2003 Tv Palencia	720
Consejería de Presidencia	1003616	*Fra. tvle/04-0042 public. Renta 2003 Tv Leon	1.440
Consejería de Presidencia	1003619	*Fra. tvnb/04-0089 public. Renta 2003 Tv Norte Burgos	600
Consejería de Presidencia	1003620	*Fra. tvmi/04-0263 public. Renta 2003 Tv Miranda	1.080
Consejería de Presidencia	1003621	*Fra. tvbu/04-0254 public. Renta 2003 Tv Burgos	720
Consejería de Presidencia	1003622	*Fra. tvav/04-0213 public. Renta 2003 Tv Avila.	720
Consejería de Presidencia	1003625	*Fra. 178-1 public. Renta 2003 Tv Aranda	480
Consejería de Presidencia	0001005496	*Fra. tvcl/04-0747 Camp. Instit. Salmonelosis	12.000
Consejería de Presidencia	0001005497	*Fra. 04/99/000181 Campaña Instituc. Salmonelosis	12.000
Consejería de Presidencia	0001008567	*Fra.04.99.00315. Camp.Inst. Semana Ciencia y Tecnología	12.000
Consejería de Presidencia	0001008930	*Fra.1506. Camp.Inst. Semana Ciencia y Tecnología	8.423
Consejería de Presidencia	0001008987	*Fra.20009508.Camp.Inst. Semana Ciencia y Tecnología	12.000
Consejería de Presidencia	0001008992	*Fra.740066. Camp.Inst. Semana Ciencia y Tecnología	2.500
Consejería de Presidencia	0001009707	*Fra.04009`pa00142. Camp.Inst. Semana Ciencia y Tecnología	11.999
Consejería de Presidencia	0001003569	*Fra.04/99/00110.Camp. Inst. Simposio Hispano Suizo	12.000
Consejería de Presidencia	0001003573	*Fra.tvcl/04-0546. Camp. Inst. Simposio Hispano Suizo	12.000
Consejería de Presidencia	0001003577	*Fra.vr/04-0057. Camp. Inst. Simposio Hispano Suizo	3.000
Consejería de Presidencia	0001004903	*Fra.047.02.00574. Camp. Inst. Simposio Hispano Suizo o	6.000

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Órgano de contratación	Nº Expediente	Objeto	Importe
Consejería de Presidencia	9001002217	*Fra.tvcl/04-0297.Camp.inst.alimentaria	12.000
Consejería de Presidencia	9001002672	*Fra.04/194.Camp.inst.alimentos cast.leon	12.000
Consejería de Presidencia	9001003019	*Fra.tvcl/04-0418.Cmp.inst.en gala micro	12.000
Consejería de Presidencia	9001003020	*Fra.04/99/00089.Camp.inst.gala microfon	12.000
Consejería de Presidencia	0001006336	*Fra.04/99/000244 Cmp. instit. gala musical Burgos	12.000
Consejería de Presidencia	0001006460	*Fra.4697 Camp. inst. gala musical Burgos a Europa	3.000
Consejería de Presidencia	0001006493	*Fra. 843297 Camp. inst. gala musical Burgos a Europa	3.000
Consejería de Presidencia	0001006496	*Fra. 2061 Camp. inst. gala musical Burgos a Europa	3.000
Consejería de Presidencia	0001004787	*Fra.04/99/0133.Camp.inst. entrega Premios Cossio	12.000
Consejería de Presidencia	0001004880	*Fra.1382.Camp inst. Premios Cossio 2004	6.000
Consejería de Presidencia	0001004897	*Fra.772. Camp.inst. premios Cossio	6.000
Consejería de Presidencia	0001004900	*Fra.3492. Camp. inst. Premios Cossio	6.000
Consejería de Presidencia	0001004901	*Fra.842099.Camp.inst.Premios Cossio	6.000
Consejería de Presidencia	0001004904	*Fra.047.02.00575. Camp.inst. Premios Cossio	6000
Consejería de Presidencia	0001004905	*Fra. vr/04-0069. Camp. inst. Premios Cossio	4500
Consejería de Presidencia	0001004910	*Fra.tvcl/04-0702.Camp. inst. Premios Cossio	12000
Consejería de Presidencia	0001004911	*Fra.240102977.Camp.inst. Premios Cossio	6000
Consejera de Hacienda	2002512	Cto. para inserción publicitaria en "El Diario"	10.000
Consejera de Hacienda	2002511	Cto. para inserción publicitaria en "El Diario"	10.000
Consejera de Hacienda	2002509	Cto. para inserción publicitaria en "El Diario"	10.000
Consejera de Hacienda	2002510	cto. para inserción publicitaria en "El Día"	10.000
Consejera de Hacienda	2002254	*Fra.841664- insercion publicit.- campaña Renta/03	287
Consejera de Hacienda	2002252	*Fra. p788 434500627- inserción publicit.- Renta/0	959
Consejera de Hacienda	2002302	*Fra.2156- inserción publicit. - campaña Renta/03	994
Consejera de Hacienda	2002247	*Fra.1226- inserción publicit. campaña Renta 2003.	333
Consejera de Hacienda	2002261	*Fra.p04/2127-inserción publicit. campaña renta/03	1.380
Consejera de Hacienda	2002246	*Fra.20393-inserción publicit. campaña Renta 2003	557

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Órgano de contratación	Nº Expediente	Objeto	Importe
Consejera de Hacienda	2002298	*Fra.47-02-524- emisión 26 cuñas de 20" - Renta/03	5.800
Consejera de Hacienda	2002299	*Fra.701023071-inserción publicit- campaña Renta/0	735
Consejera de Hacienda	2002260	*Fra.14050268-inserción publicit. campaña Renta/03	1.160
Consejera de Hacienda	2002258	*Fra.5600401076- inserción public. campaña Renta/0	580
Consejera de Hacienda	2002303	*Fra.2400599- inserción publicit.- campaña Renta/0	980
Consejera de Hacienda	2002253	*Fra.ps20593- inserción publicit.- campaña Renta/0	889
Consejera de Hacienda	2002317	*Fra.141fp04/1661-inserción public-campaña Renta/0	5.081
Consejera de Hacienda	2002358	*Fra.20008467- inserción publicit. campaña Renta/0	8.175
Consejera de Hacienda	2002372	*Fra.tvcl/04-0545-emisión 27 spots campaña Renta/0	12.000
Consejera de Hacienda	2002259	*Fra.622- inserción publicit. campaña Renta 2003	322
Consejera de Hacienda	2002359	*Fra.a04/01674-inserción publicit. campaña Renta/0	2.506
Consejera de Hacienda	2002248	*Fra.04/99/93- emisión 103 spots de 20"-c. Renta/0	12.000
Consejera de Hacienda	2002300	*Fra.141- inserción publicit.- campaña Renta/03	400
Consejera de Hacienda	2002315	*Fra.32152-inserción publicit.- campaña Renta/03	1.131
Consejera de Hacienda	2002296	*Fra.10121624- publicidad campaña Renta/03	3.584
Consejera de Hacienda	2002249	*Fra.91428- emisión 17 spots de 20"- c. Renta/2003	4.918
Consejera de Hacienda	2002251	*Fra.40096pa51-emisión 18 cuñas de 20"- c. Renta/0	3.000
Consejera de Hacienda	2002304	*Fra.4137- inserción publicit.- campaña Renta/03	244
Consejera de Hacienda	2002250	*Fra.vr/04/56- emisión 79 cuñas de 20"-c. Renta/03	2.000
Consejera de Hacienda	2002316	*Fra.569- inserción publicit. - campaña Renta/2003	2.784
Consejera de Hacienda	2002291	*Fra.63- grab. ... spot de tv y cuñas radio- Renta	1.000
Consejera de Hacienda	2002361	*Fra.108- inserción publicit. campaña Renta/03	261
Consejera de Hacienda	9002000624	*Fra.2004/63-inserción publicitaria	1000
Consejera de Hacienda	9002001765	*Fra.2004/202 y 278-inserc.publicitaria	1000
Consejera de Hacienda	9002000625	*Fra.224/9-insercion publicitaria	1000
Consejera de Hacienda	2002031	*Fra.2004/321-inserc.public.revista 97 "CyL económica"	1000
Consejera de Hacienda	2003461	*Fra.fr.2004/575-inserc.publicit.rev.nº 101 "CyL económica"	1000
Consejera de Hacienda	2003146	*Fra.fr.2004/458-inserc.publicit.rev.nº 100 "CyL económica"	1000
Consejera de Hacienda	9002000980	*Fra.2004/144- inserción publicitaria	1000
Consejera de Hacienda	9002001765	*Fra.2004/202 y 278-inserc.publicitaria	1000
Consejera de Hacienda	2003037	*Fra..2004/373-inserc.public.rev.nº 98 "CyL económica"	1000

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Órgano de contratación	Nº Expediente	Objeto	Importe
Consejera de Hacienda	2002834	*Fra.2004/448-inserción public.rev.nº 99 "CyL económica"	1000
Consejera de Hacienda	2004183	*Fra.2004/640-inserc.publitar.rev.nº102 "CyL económica"	1000
Consejera de Hacienda	2004476	*Fra.4000309 -sep a nov/04-inserc.public."Negocios".	5916
Consejera de Sanidad	34001450	*Publicidad institucional	4.000,00
Consejera de Sanidad	34001597	*Publicidad institucional	4.000,00
Consejera de Sanidad	34002680	*Publicidad institucional de la Consejería	1.500,00
Consejera de Sanidad	34002726	*Publicidad institucional Consejería	1.500,00
Consejera de Sanidad	34003136	*Publicidad institucional de la Consejería	1.500,00
Consejera de Sanidad	34003707	*Publicidad institucional	1.500,00
Consejera de Sanidad	34004117	*Publicidad institucional	1.500,00
Consejera de Sanidad	9034001219	*Publicidad institucional	4.000,00
Consejera de Economía y Empleo	151011695	*Patrocinio pasarela moda programación especial	9000
Consejera de Economía y Empleo	151011698	*Pagina web Pasarela de la Moda	6101
Consejera de Economía y Empleo	151011177	*Promoción Pasarela de la Moda de CyL Burgos	2893,86

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Anexo IV: Convenios fiscalizados.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
1	Consejería Presidencia y Administración Territorial	Asociación Salvamento y Rescate	Colaboración en materia de protección civil.	6/7/2004	6.000
2	Consejería Presidencia y Administración Territorial	Cruz Roja Castilla y León	Óptima utilización de los recursos Cruz Roja según art. 7 Ley 2/85.	15/6/2004	90.000
3	Consejería Presidencia y Administración Territorial	CARTIF	Creación de Software avanzado para la explotación de las líneas 112.	7/7/2004	110.000
1	Consejería de Hacienda	Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid	Presentación por medios telemáticos declaraciones de impuestos y otros trámites	8/1/2004	
2	Consejería de Hacienda	Cámara de Contratistas de Castilla y León	Conocer la licitación de obras con fines estadísticos mensuales, ámbito provincial y local.	2/3/2004	13.000
3	Consejería de Hacienda	U. Salamanca y Colegio de Registradores Propiedad y Mercantiles de Castilla y León	Proyecto de investigación estadística que determine la tipología económico financiera por sectores en Castilla y León años 2001-2002.	11/5/2004	120.500
4	Consejería de Hacienda	Banco Gallego, S.A.	Anticipo y descuento de las certificaciones de obra en manos del contratista que superen los dos meses sin realizar el pago.	31/5/2004	
1	Consejería de Agricultura y Ganadería	Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria	Convenio Marco de Colaboración para el asesoramiento en asuntos de carácter agrario.	21/1/2004	
2	Consejería de Agricultura y Ganadería	SEIASA del Norte, S.A. y Comunidad de Regantes "Canal de Guma", Burgos	Convenio de Colaboración para la realización de obras de modernización y consolidación de los regadíos de la citada comunidad de regantes.	5/2/2004	
3	Consejería de Agricultura y Ganadería	Sociedad Cooperativa Campo de Salamanca	Protocolo suscrito para la ejecución de obras "cebadero comunitario de vacuno" en Macotera, Salamanca.	5/3/2004	600.000
4	Consejería de Agricultura y Ganadería	Sociedad Cooperativa Ganaderos de Morucha	Protocolo suscrito para la ejecución de obras "cebadero comunitario de vacuno" en la Fuente de San Esteban, Salamanca.	5/3/2004	600.000
5	Consejería de Agricultura y Ganadería	Sociedad Cooperativa Dehesa Grande	Protocolo suscrito para la ejecución de obras "cebadero comunitario de vacuno" en Peralejos, Salamanca.	5/3/2004	600.000

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
6	Consejería de Agricultura y Ganadería	Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria	Convenio de Colaboración para establecer marco de Colaboración en orden a facilitar el acceso a los créditos por las explotaciones agrarias de Castilla y León.	1/4/2004	100.000
7	Consejería de Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de Soria	Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones de detección y prevención de patologías que pudieran afectar a los vegetales.	14/5/2004	18.969
8	Consejería de Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de Zamora	Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones de detección y prevención de patologías que pudieran afectar a los vegetales.	21/5/2004	15.556
9	Consejería de Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de Segovia	Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones de detección y prevención de patologías que pudieran afectar a los vegetales.	25/5/2004	18.209
10	Consejería de Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de León	Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones de detección y prevención de patologías que pudieran afectar a los vegetales.	4/6/2004	12.671
11	Consejería de Agricultura y Ganadería	SEIASA del Norte, S.A. y Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga Palencia -Burgos	Convenio de Colaboración para la realización de obras de modernización y consolidación de los regadíos de la citada comunidad de regantes.	17/6/2004	
12	Consejería de Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de Burgos	Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones de detección y prevención de patologías que pudieran afectar a los vegetales.	28/6/2004	22.738
13	Consejería de Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de Salamanca	Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones de detección y prevención de patologías que pudieran afectar a los vegetales.	29/6/2004	19.307
14	Consejería de Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de Palencia	Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones de detección y prevención de patologías que pudieran afectar a los vegetales.	8/7/2004	20.211

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
15	Consejería de Agricultura y Ganadería	Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria	Convenio de Colaboración específico para el análisis de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de la comunidad autónoma desde la óptica del desarrollo agrario y/o agroalimentario.	22/7/2004	18.000
16	Consejería de Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de Valladolid	Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones de detección y prevención de patologías que pudieran afectar a los vegetales.	21/7/2004	22.033
17	Consejería de Agricultura y Ganadería	Asociación nacional de criadores de ganado ovino selecto de raza churra (ANCHE)	Realización del programa de genotipado en la raza churra.	27/7/2004	25.000
18	Consejería de Agricultura y Ganadería	Asociación nacional de criadores de ganado ovino de raza castellana (ANCA)	Realización del programa de genotipado en la raza castellana.	27/7/2004	12.560
19	Consejería de Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de Ávila	Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones de detección y prevención de patologías que pudieran afectar a los vegetales.	26/7/2004	12.305
20	Consejería de Agricultura y Ganadería	Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (ITAGRA.CT)	Especialización de la enseñanza y la valoración del sistema de calidad de enseñanzas agrarias y alimentarias en las escuelas y centros de capacitación agraria dependientes de la Consejería de Agricultura.	17/8/2004	698.421
21	Consejería de Agricultura y Ganadería	Federación de productores de ganado vacuno extensivo	Implantación, desarrollo y seguimiento de un programa de identificación electrónica en ganado vacuno en régimen extensivo.	1/7/2004	12.020
22	Consejería de Agricultura y Ganadería	Sociedad cooperativa genética de Castilla y León	Desarrollo de un esquema de selección regional en ganado vacuno de leche.	7/10/2004	18.000
23	Consejería de Agricultura y Ganadería	Federación de Frisona de Castilla y León	Gestionar el control lechero oficial y el programa de mejora de la raza frisona.	7/10/2004	120.000
24	Consejería de Agricultura y Ganadería	Asociación nacional de criadores de ganado vacuno de raza morucha	Desarrollo de los programas de mejora genética de la raza y recuperación de la variedad negra.	7/10/2004	45.000
25	Consejería de Agricultura y Ganadería	Asociación de criadores de ganado ovino de raza churra	Llevar a cabo la mejora genética de la raza, promoción y la gestión del control lechero oficial.	22/10/2004	100.000
26	Consejería de Agricultura y Ganadería	Asociación española de criadores de ganado selecto de raza avileña-	Desarrollo de los programas de mejora genética de la raza.	7/10/2004	45.000

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
	Ganadería	negra ibérica			
27	Consejería de Agricultura y Ganadería	Asociación española de criadores de ganado bovino de raza alitano-sanabresa	Desarrollo de los programas de mejora genética de la raza y su promoción.	22/10/2004	16.000
28	Consejería de Agricultura y Ganadería	Asociación de criadores de ganado ovino de raza castellana	Gestionar el control lechero oficial de raza castellana.	22/10/2004	16.000
29	Consejería de Agricultura y Ganadería	Asociación española de criadores de la raza asnal zamorano-leonesa	Llevar a cabo un programa de reproducción, sanitario y de promoción de la raza.	22/10/2004	15.000
30	Consejería de Agricultura y Ganadería	Asociación nacional de raza parda en Castilla y León	Colaboración en la organización del control lechero oficial y el desarrollo de otros aspectos del esquema de selección de la raza parda.	22/10/2004	10.000
31	Consejería de Agricultura y Ganadería	Laboratorio Interprofesional lácteo de Castilla y León	Sobre calidad de la leche.	28/10/2004	284.468
32	Consejería de Agricultura y Ganadería	Consejo de Colegios veterinarios de Castilla y León	Programa de trabajo para el desarrollo de cursos de formación sobre las redes de alerta en sanidad animal.	29/10/2004	48.000
1	Consejería de Sanidad	Federación comité ciudadanos antisida, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Valladolid, Zamora, Ponferrada.	Estudio actividades prevención movimientos asociativos antisida.	12/7/2004	30.952
2	Consejería de Sanidad	INTOXIAL Asociación de invest. Instituto de Toxicología de Castilla y León (León)	Estudiar bifenilos policlorados PCB's en carne, leche etc.	22/3/2004	25.000
3	Consejería de Sanidad	Fundación Genoma España y Universidad de Salamanca	Establecimiento condiciones para desarrollar actividades Banco Nacional ADN.	16/3/2004	300.000
4	Consejería de Sanidad	Fundación de la investigación del cáncer de la Universidad de Salamanca	Fomento de la investigación a través del Centro de Investigación del Cáncer.	12/7/2004	190.000
5	Consejería de Sanidad	Comité ciudadano anti sida de Zamora	Actividades preventivas de VIH en ambientes drogas y prostitución.	12/3/2003 prórroga 17/12/2003	27.047
6	Consejería de Sanidad	ACLAD Asociación Castellano-Leonesa de ayuda al drogodependiente	Actividades educativas-preventivas de VIH en ambientes drogas y prostitución.	2/7/2004	64.188
7	Consejería de Sanidad	Comité ciudadano anti sida de Zamora	Teléfono 901.- Promoción salud, prevención enfermedades VIH, transmisión sexual, embarazos no deseados.	1/4/2004	16.530
8	Consejería de Sanidad	9 Colegios Oficiales de Médicos de Castilla y León	Actividades formativas para médicos.	28/10/2004	12.650

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
9	Consejería de Sanidad	Consejo Colegios Profesionales Diplomados en Enfermería de Castilla y León	Actividades formativas para médicos.	28/10/2004	6.325
10	Consejería de Sanidad	Consejo Colegios Profesionales Veterinarios	Actividades formativas para médicos.	28/10/2004	6.325
11	Consejería de Sanidad	Fundación Investigación Cáncer Universidad de Salamanca y Universidad de Valladolid	Identificación de mutaciones en genes con predisposición a cáncer de mama, ovario, colorrectal.	16/12/2004	679.017
1	Consejería de Economía y Empleo	Caja Rural de Segovia	Subvención de parte de los intereses de los préstamos con destino a la financiación de inversiones, en aplicación de los Programas de Empleo.	14/01/2004	
2	Consejería de Economía y Empleo	Distribuidora Regional de Gas, S.A. (DRGas) y Transportista Regional del Gas S.L. (TRGas)	Convenio Marco, definir el ámbito de las actuaciones de colaboración Comunidad Autónoma, Distribuidora Regional de Gas, S.A. (DRGas) y Transportista Regional del Gas, S.L. (TRGas).	29/4/2004	3.083.200
3	Consejería de Economía y Empleo	Gas Natural Castilla y León, S.A. Gas Natural SDG, S.A.	Convenio Marco, definir el ámbito de las actuaciones de colaboración Comunidad Autónoma y el grupo Gas Natural Castilla y León, S.A.	29/4/2004	1.005.440
4	Consejería de Economía y Empleo	Repsol Butano, S.A.	Convenio Marco, extender el servicio de gas propano canalizado a aquellos núcleos de población que queden fuera de la cobertura de las redes de transporte de gas natural.	15/12/2004	
5	Consejería de Economía y Empleo	Repsol Butano, S.A.	Protocolo para apoyar la sustitución de calderas y calentadores de gases licuados del petróleo obsoletos por otros nuevos.	17/3/2004	
6	Consejería de Economía y Empleo	Federación de Industrias afines de UGT (FIA-UGT) Federación de Industrias del textil-piel químicas y afines de CCOO (FITEQA-CCOO) y Consejo intertextil español	Acuerdo Marco, desarrollar programa de ayudas dirigidas a los trabajadores afectados por los expedientes de suspensión de contratos en el sector textil.	28/9/2004	330
1	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Colegio Oficial Psicólogos Castilla y León	Dirección General de la Mujer.- Coordinar un programa de apoyo dirigido a mujeres a su cargo, en casas de acogida o pisos tutelados y mujeres acogidas por malos tratos.	5/7/2004	

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
2	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	1.- Universidad de Valladolid 2.- Fundación General Universidad de Valladolid	Dirección General de la Mujer.- Convenio específico de colaboración. Curso Postgrado para Agentes de Igualdad de Oportunidades.	26/7/2004	45.076
3	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	San Juan de Dios (Palencia)	Drogodependencia.- Prórroga convenio (2/1/1993) tratamiento drogodependientes.	30/12/2004 29/9/2005	922.000
4	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Asociación ALDAMA	Drogodependencia.- Prórroga convenio (2/1/1997) tratamiento drogodependientes.	30/12/2004 22/4/2005	363.500
5	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Asociación ADROGA	Drogodependencia.- Prórroga convenio (19/1/1990) tratamiento drogodependientes.	30/12/2004	180.000
6	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Fundación Instituto Spiral	Drogodependencia.- Prórroga convenio (2/1/93) tratamiento drogodependientes.	30/12/2004	34.125
7	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Fundación Candeal Proyecto Hombre	Drogodependencia.- Prórroga convenio (9/3/1994) tratamiento drogodependientes.	30/12/2004 14/10/2005	232.505
8	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Fundación Cals Proyecto Hombre - León	Drogodependencia.- Prórroga convenio (9/3/1994) tratamiento drogodependientes.	30/12/2004 14/10/2005	244.750
9	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Fundación Aldaba Proyecto Hombre	Drogodependencia.- Prórroga convenio (9/9/1997) tratamiento drogodependientes.	30/12/2004 14/10/2005	138.200
10	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	ASCARE Cáritas Castilla y León	Drogodependencia.- Prórroga convenio (20/4/1995) tratamiento drogodependientes.	30/12/2004	582.500
11	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Asamblea Cruz Roja Castilla y León	Drogodependencia.- Prórroga convenio (18/2/2003) tratamiento drogodependientes.	30/12/2004	892.500
12	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Asociación Deporte y Vida Castilla y León	Drogodependencia.- Programas de prevención consumo y apoyo procesos de rehabilitación.	13/2/2004	60.000
13	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid	Drogodependencia.- Prórroga convenio (16/3/1998) tratamiento drogodependientes.	30/12/2004	21.460
14	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Asociación APARED	Drogodependencia.- Prórroga convenio (8/3/2000) tratamiento drogodependientes.	30/12/2004	13.000
15	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Asociación BOREAL	Drogodependencia.- Prórroga convenio (8/3/2000) tratamiento drogodependientes.	13/2/2004	21.500
16	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	FARCAL (Federación de alcohólicos rehabilitados)	Drogodependencia.- Asistencia a personas con alcoholismo.	13/2/2004	221.500

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
17	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	ARBU (Asociación alcohólicos rehabilitados Burgos)	Drogodependencia.- Asistencia a personas con alcoholismo.	13/2/2004	16.500
18	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	ATRA	Drogodependencia.- Asistencia a personas con alcoholismo.	13/2/2004	13.000
19	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Asociación Horizontes Abiertos	Drogodependencia.- Asistencia a reclusos cárcel Segovia.	1/3/2004	72.000
20	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Asociación PDS (Promoción y desenvolvament social)	Drogodependencia.- Adaptación programa MONEO a Castilla y León e impartir curso de formación formadores.	2/1/2004	15.000
21	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Universidad de Valladolid Fundación General Universidad de Valladolid	Drogodependencia.- Estudio consumo tabaco, alcohol y drogas.	6/7/2004	36.000
22	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Asociación Amigos de las Salinas de Poza de la Sal	Dirección General Juventud.- OFAM266/04 convocatoria subvención.	22/6/2004	11.990
23	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Fundación 2001 - Global Nature	Dirección General Juventud.- OFAM266/04 convocatoria subvención.	22/6/2004	6.000
24	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Fundación Tormes - EB Salamanca	Dirección General Juventud.- OFAM266/04 convocatoria subvención.	24/6/2004	6.000
25	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Asociación Espávil, Formación y Desarrollo Social	Dirección General Juventud.- OFAM266/04 convocatoria subvención.	22/6/2004	11.990
26	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Asociación Amigos de la Arquitectura Autóctona y Tradiciones Populares España Interacción	Dirección General Juventud.- OFAM266/04 convocatoria subvención.	22/6/2004	6.000
27	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Asociación Amigos del Museo de Tormes	Dirección General Juventud.- OFAM266/04 convocatoria subvención.	22/6/2004	11.990
28	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	UGT Castilla y León	Dirección General Juventud.- Programa de apoyo a las políticas de emancipación juvenil.	16/3/2004 13/12/2004	255.800
29	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	CCOO Castilla y León	Dirección General Juventud.- Programa de apoyo a las políticas de emancipación juvenil.	16/3/2004 13/12/2004	201.000
30	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	ZIPANGO 92, S.A.	Apoyo a la Ruta Quetzal 2004.	1/6/2004	155.000
1	Consejería de Cultura y Turismo	Asociación de Amigos del Camino de Santiago Vía de la Plata de Fuenterroble de Salavatierra (ACASAN)	Regulación y desarrollo de las condiciones de la subvención directa destinada a la promoción y mejora de la Ruta Camino de	14/05/2004	9.000

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
2	Consejería de Cultura y Turismo	Asociación de Amigos del Camino de Santiago Vía de la Plata Monte Urba de La Bañeza	Santiago a su paso por Castilla y León con motivo de la celebración del Año Jacobeo 2004.		9.000
3	Consejería de Cultura y Turismo	Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Mansilla de las Mulas			15.000
4	Consejería de Cultura y Turismo	Asociación de Amigos del Camino de Santiago de León "Pulchra Leonina"			15.000
5	Consejería de Cultura y Turismo	Asociación de Amigos del Camino de Santiago de El Bierzo			15.000
6	Consejería de Cultura y Turismo	Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Zamora			9.000
7	Consejería de Cultura y Turismo	Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Astorga y su Comarca			15.000
8	Consejería de Cultura y Turismo	Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia			15.000
9	Consejería de Cultura y Turismo	Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Burgos			15.000
10	Consejería de Cultura y Turismo	Fundación Las Edades del Hombre			Realización de actuaciones con motivo de la celebración de la exposición "Testigos" en Ávila.
11	Consejería de Cultura y Turismo	Fundación Las Edades del Hombre	Addenda al protocolo anterior.	02/11/2004	
12	Consejería de Cultura y Turismo	Fundación "Salamanca Ciudad de la Cultura"	Programación y desarrollo de actividades relacionadas con la fotografía, el cine y el vídeo.	22/6/2004	
13	Consejería de Cultura y Turismo	Fundación Caja Madrid	Realización del proyecto cultural de restauración de la iglesia de San Pablo en Valladolid (fachada y plan de comunicación y difusión).	14/10/2004	2.621.203
14	Consejería de Cultura y Turismo	Caja Duero	Regulación de las condiciones de colaboración de Caja Duero en la financiación de la actividad editorial de la Consejería de Cultura y Turismo.	10/12/2004	
15	Consejería de Cultura y Turismo	Gremio de Editores de Castilla y León	Regulación de las condiciones de la subvención directa, justificación de gastos, control y seguimiento de los fondos públicos que el Gremio de Editores de Castilla y León va a gestionar para la realización de actividades de promoción y difusión del libro y la lectura.	26/4/2004	435.000

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
16	Consejería de Cultura y Turismo	Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León (SOTUR)	Instrumentar la gestión de la subvención nominativa destinada a financiar gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones de Promoción del Turismo.	14/5/2004	11.932.234
17	Consejería de Cultura y Turismo	Ayuntamiento de Salamanca	Colaboración interinstitucional con motivo del programa cultural "Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa".	22/6/2004	
18	Consejería de Cultura y Turismo	Federación de Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León (FECITCAL)	Realización de actividades de promoción, coordinación y colaboración con los centros de iniciativas turísticas de la comunidad.	2/8/2004	552.595
19	Consejería de Cultura y Turismo	Generalidad Valenciana	Facilitar la itinerancia de exposiciones promovidas y organizadas por ellas o por instituciones públicas, por galerías, salas y espacios expositivos de la otra.	10/7/2004	
20	Consejería de Cultura y Turismo	Fundación Museo de la Ciencia de Valladolid	Organización de la exposición "Atapuerca: un millón de años" en Valladolid.	30/7/2004	18.000
21	Consejería de Cultura y Turismo	Diócesis de Osma-Soria	Confección del inventario general de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español en posesión de las instituciones eclesíásticas documentando aquellos bienes.	16/11/2004	653.706
22	Consejería de Cultura y Turismo	Diócesis de Palencia		16/11/2004	444.892
23	Consejería de Cultura y Turismo	Diócesis de Salamanca		16/11/2004	274.572
24	Consejería de Cultura y Turismo	Diócesis de Zamora		16/11/2004	313.686
25	Consejería de Cultura y Turismo	Diócesis de Astorga		3/11/2004	628.253
26	Consejería de Cultura y Turismo	Diócesis de Ciudad Rodrigo		3/11/2004	44.458
27	Consejería de Cultura y Turismo	Diócesis de Valladolid		30/10/2004	562.337
28	Consejería de Cultura y Turismo	Diócesis de Ávila		30/10/2004	263.070
29	Consejería de Cultura y Turismo	Diócesis de León		30/10/2004	326.466
30	Consejería de Cultura y Turismo	Diócesis de Segovia		30/10/2004	397.436
31	Consejería de Cultura y Turismo	Diócesis de Burgos		30/10/2004	977.762

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
32	Consejería de Cultura y Turismo	Fundación de Patrimonio Histórico de Castilla y León, Fundación IBERDROLA S.A., Asociación "Fondo Español para la Conservación y Restauración de Monumentos" y el Arzobispado de Burgos	Restauración integral de la iglesia del Monasterio de la Cartuja de Santa María de Miraflores y su acondicionamiento para apertura al público.	22/11/2004	377.911
33	Consejería de Cultura y Turismo	Fundación Teatro Calderón	Celebración de la "Gala conmemorativa del X aniversario de la red de teatros de Castilla y León" el 21/12/04 en la sala principal del Calderón.	14/12/2004	
1	Ita	INNAVES, S.A.	Estudio de viabilidad técnica y económica del uso de la colección de cepas pertenecientes al Instituto de Fermentaciones Industriales (CSIC) para aplicaciones agroalimentarias Industriales.		
2	Ita	Abengoa Bioenergía, S.L., Universidad Politécnica de Madrid, Grencell S.A., Ford España, S.A.	Estudio de viabilidad de la producción y utilización del bioetanol como biocarburante a partir de cultivos energéticos.		
3	Ita	Consejo Regulador de la Denominación de Origen Manzana Reineta del Bierzo	Proyecto de investigación denominado "Estudio sobre la incidencia de la implantación del sistema anti-heladas en calidad de cosecha y en el desarrollo de enfermedades criptogámicas en la Denominación de Origen Manzana Reineta del Bierzo".		80.000
4	Ita	Consejo Regulador de la IGP "Cecina de León"	Colaboración con motivo de los actos de promoción de la cecina de León.		90.000
5	Ita	GRAFOS, Información Geográfica y Diseño, S.A.	Incorporación de cámaras digitales a la producción cartográfica, tanto investigación de técnicas de obtención de fotografías aéreas, como su comparación con los proyectos cartográficos realizados.		
6	Ita	Euribrid España, S.A.	Realización de caracterizaciones y mejoras productivas y genéticas de los productos Euribrib España, S.A.		
7	Ita	Universidad de Santiago de Compostela	Promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios.		0

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
8	Ita	Fundación General de la Universidad de Salamanca	Prácticas no laborales, a realizar por los titulados universitarios que se encuentren en situación de desempleo para conocer el funcionamiento de la empresa, sus métodos de trabajo y organización, como complemento de sus estudios.		2.720
9	Ita	Fundación General de la Universidad de Salamanca Becario: María Sánchez Iglesias	Prácticas formativas, a realizar por los titulados universitarios que se encuentren en situación de desempleo, en el centro de trabajo ITACYL.		
10	Ita	Abengoa Bioenergía, S.L.	Definir las actuaciones generales de colaboración, sentar las bases necesarias para facilitar la realización de proyectos, investigación, innovación, experimentación.		
11	Ita	Abengoa Bioenergía, S.L.	Desarrollo de un estudio de determinación del nivel óptimo de inclusión de los DDGS (Distillers Dried Grains with Solubres) de trigo en la dieta de cebo de cerdo blanco.		
12	Ita	Abengoa Bioenergía, S.L.	Elaboración de un modelo en Aspen para la simulación y optimización de proceso "Dry Mill" en la planta de bioetanol.		
13	Ita	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), L' Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries (IRTA), Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, (IFAPA), Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Sentar las bases con el objetivo de establecer el régimen de coobtención de las variedades derivadas del programa nacional de mejora del trigo duro.		
14	Ita	L' Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries (IRTA)	Sentar las bases necesarias para facilitar la realización de proyectos en común, en materia de investigación, experimentación innovación y transferencia tecnológica.		

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
15	Ita	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)	Financiación y ejecución de los subproyectos B y C "Optimización y nuevos desarrollos en las alternativas al uso convencional del bromuro de metilo".		180.000
1	Agencia de Inversiones y Servicios	Asociación de Empresa Familiar y Cámara Oficial de Comercio e Industria	Protocolo para promover las vocaciones empresariales.	15/07/2004	
2	Agencia de Inversiones y Servicios	EOI - Fundación Escuela de Organización Industrial	Convenio Marco para promover acciones formativas para la aplicación de nuevas tecnologías.	17/05/2004	
3	Agencia de Inversiones y Servicios	EOI - Fundación Escuela de Organización Industrial	Convenio específico para realizar 2 programas de creación de empresas y 3 de consolidación.	19/05/2004	58.080
4	Agencia de Inversiones y Servicios	EOI - Fundación Escuela de Organización Industrial	Convenio específico para realizar 5 programas de formación en la gestión y organización empresarial.	19/05/2004	125.400
5	Agencia de Inversiones y Servicios	CIDAUT - Fundación de investigación y desarrollo en automoción	Instrumentar subvención directa en materia de investigación, desarrollo e innovación.	3/3/2004	4.762.500
6	Agencia de Inversiones y Servicios	CARTIF - Centro de automatización, robótica, tecnologías de la información	Instrumentar subvención directa 3 actuaciones innovación y desarrollo y LEGITE.	3/3/2004	3.948.429
7	Agencia de Inversiones y Servicios	CEDETEL - Fundación para el desarrollo de telecomunicaciones en Castilla y León	Instrumentar subvención directa 3 actuaciones innovación y desarrollo y LEGITE.	3/3/2004	326.500
8	Agencia de Inversiones y Servicios	INBIOTEC - Instituto de Biotecnología de León	Instrumentar subvención directa 3 actuaciones innovación y desarrollo y LEGITE.	3/3/2004	284.708
9	Agencia de Inversiones y Servicios	ITCL - Instituto Tecnológico de Castilla y León	Instrumentar subvención directa 3 actuaciones innovación y desarrollo y LEGITE.	3/3/2004	433.900
10	Agencia de Inversiones y Servicios	CTM - Asociación Investigación y Centro Tecnológico de Miranda	Instrumentar subvención directa 3 actuaciones innovación y desarrollo y LEGITE.	3/3/2004	404.694
11	Agencia de Inversiones y Servicios	CARTIF	Instrumentar subvención 33 acciones formativas cofinanciadas el 70% FSE.	5/3/2004	259.889
12	Agencia de Inversiones y Servicios	CEDETEL	Instrumentar subvención 3 acciones formativas cofinanciadas el 70% FSE.	5/3/2004	48.135

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
13	Agencia de Inversiones y Servicios	BIOTEC	Instrumentar subvención 1 acción formativa cofinanciada el 70% FSE.	5/3/2004	10.300
14	Agencia de Inversiones y Servicios	ITCL	Instrumentar subvención 13 acciones formativas cofinanciadas el 70% FSE.	5/3/2004	66.425
15	Agencia de Inversiones y Servicios	CTM	Instrumentar subvención 5 acciones formativas cofinanciadas el 70% FSE.	5/3/2004	32.557
16	Agencia de Inversiones y Servicios	CIDAUT	Instrumentar subvención 40 acciones formativas cofinanciadas el 70% FSE.	22/12/2004	592.153
17	Agencia de Inversiones y Servicios	CARTIF	Instrumentar subvención 40 acciones formativas cofinanciadas el 70% FSE.	22/12/2004	276.158
18	Agencia de Inversiones y Servicios	CEDETEL	Instrumentar subvención 2 acciones formativas cofinanciadas el 70% FSE.	22/12/2004	9.948
19	Agencia de Inversiones y Servicios	INBIOTEC	Instrumentar subvención 1 acción formativa cofinanciada el 70% FSE.	22/12/2004	16.150
20	Agencia de Inversiones y Servicios	ITCL	Instrumentar subvención 11 acciones formativas cofinanciadas el 70% FSE.	22/12/2004	66.349
21	Agencia de Inversiones y Servicios	CTM	Instrumentar subvención 3 acciones formativas cofinanciadas el 70% FSE.	22/12/2004	48.756
22	Agencia de Inversiones y Servicios	CIDAUT	Instrumentar subvención 58 acciones formativas cofinanciadas el 70% FSE.	5/3/2004	597.673
23	Agencia de Inversiones y Servicios	Parques Tecnológicos de Castilla y León, S.A.	Contrato Programa.- Instrumentar subvención directa para financiar gastos e inversiones de 2004.	3/3/2004	5.046.000
24	Agencia de Inversiones y Servicios	CEYCAL, S.A. - Centros Europeos de Empresas e Innovación	Contrato Programa.- Instrumentar subvención directa para financiar gastos e inversiones de 2004.	03/03/2004 23/12/2004	2.283.166
25	Agencia de Inversiones y Servicios	EXCAL, S.A. - Sociedad Exportaciones Castilla y León	Contrato Programa.- Instrumentar subvención directa para financiar gastos e inversiones de 2004.	03/03/2004 4/11/2004	6.099.919
26	Agencia de Inversiones y Servicios	IBERAVAL SGR	Contrato Programa.- Instrumentar subvención directa para compensar costes y quebrantos.	3/3/2004	6.360.000
27	Agencia de Inversiones y Servicios	SODICAL SCR	Contrato Programa.- Instrumentar subvención directa para financiar gastos e inversiones de 2004.	4/11/2004	570.972

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
1	Servicio Público de Empleo	CARREFOUR, S.A.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	9/7/2004	
2	Servicio Público de Empleo	Impacto - Isidro Martín	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	9/7/2004	
3	Servicio Público de Empleo	Programación y desarrollo de software, S.L.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	12/7/2004	
4	Servicio Público de Empleo	OFINET Software y Sistemas	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	12/7/2004	
5	Servicio Público de Empleo	Asintec Gestión, S.L.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	12/7/2004	
6	Servicio Público de Empleo	Empresa de Información, S.A.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	12/7/2004	
7	Servicio Público de Empleo	Casino Castilla y León, S.A.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	12/7/2004	
8	Servicio Público de Empleo	Casino Castilla y León, S.A.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	12/7/2004	
9	Servicio Público de Empleo	Asintec Gestión, S.L.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	27/7/2004	
10	Servicio Público de Empleo	Almacenes Gonzar, S.A.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	16/7/2004	
11	Servicio Público de Empleo	Servipat, S.L.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	27/7/2004	
12	Servicio Público de Empleo	Contratas y Obras San Gregorio	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	27/7/2004	
13	Servicio Público de Empleo	Enma Saludes de la Fuente	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	19/7/2004	
14	Servicio Público de Empleo	Arias Software, S.L.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	19/7/2004	
15	Servicio Público de Empleo	Arias Software, S.L.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	27/7/2004	
16	Servicio Público de Empleo	Centros Asistenciales San Torcuato	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	19/7/2004	

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
17	Servicio Público de Empleo	Asesoría Luis Pérez Gallo	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	27/7/2004	
18	Servicio Público de Empleo	Consultoría y Auditoría Medioambiental, S.L.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	3/9/2004	
19	Servicio Público de Empleo	Gutiérrez Mansilla Esteban y ocho más, S.C.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	3/9/2004	
20	Servicio Público de Empleo	P.M. Fapemar Seguros, S.A.L.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	27/7/2004	
21	Servicio Público de Empleo	Asesoría Jurídica Martínez Mayo	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	27/7/2004	
22	Servicio Público de Empleo	Ignacio Fraile Galán	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	27/7/2004	
23	Servicio Público de Empleo	Hostal Rey Don Sancho, S.A.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	27/7/2004	
24	Servicio Público de Empleo	Sistemas Globales Multimedia, S.L.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	27/7/2004	
25	Servicio Público de Empleo	María José Barba Santiago	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	27/7/2004	
26	Servicio Público de Empleo	José Antonio Sánchez Ramiro	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	20/7/2004	
27	Servicio Público de Empleo	Dámaso Mielgo Cabezas	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	20/7/2004	
28	Servicio Público de Empleo	Zapata y Vilches, S.L.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	23/7/2004	
29	Servicio Público de Empleo	Informática de Gestión y Comunicaciones, S.L.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	3/9/2004	
30	Servicio Público de Empleo	AFA Informática XXI, S.L.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	3/9/2004	
31	Servicio Público de Empleo	Bus Comunicaciones	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	3/9/2004	
32	Servicio Público de Empleo	Hostal Rey Don Sancho, S.A.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	3/9/2004	

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
33	Servicio Público de Empleo	María Isabel Cacho Morgado	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	3/9/2004	
34	Servicio Público de Empleo	Cifuentes y Junquera, S.L.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	3/9/2004	
35	Servicio Público de Empleo	ATEVEZA	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	27/9/2004	
36	Servicio Público de Empleo	Asesoría Fiscal y Contable Índice, S.L.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	27/9/2004	
37	Servicio Público de Empleo	Visitación Pascual Asensio	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	29/9/2004	
38	Servicio Público de Empleo	General de Cuadros Eléctricos	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	29/9/2004	
39	Servicio Público de Empleo	Rafa Cerámicas, S.L.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	29/9/2004	
40	Servicio Público de Empleo	Confrades, S.L.	Realización de prácticas no laborales para los alumnos del Plan FIP.	27/10/2004	
41	Servicio Público de Empleo	Conde Rodrigo, S.A.	Realización de cursos con compromiso de contratación.	12/2/2004	
42	Servicio Público de Empleo	GIMSA Mobil, S.L.	Realización de cursos con compromiso de contratación.	22/6/2004	
43	Servicio Público de Empleo	GIMSA Mobil, S.L.	Realización de cursos con compromiso de contratación.	5/8/2004	
44	Servicio Público de Empleo	Escuela de azafatas/os	Realización de cursos con compromiso de contratación.	30/6/2004	
45	Servicio Público de Empleo	S.A. Hullera Vasco-Leonesa	Realización de cursos con compromiso de contratación.	3/2/2004	
46	Servicio Público de Empleo	LEAR Automotive (EEDS) Spain, S.L.	Realización de cursos con compromiso de contratación.	29/1/2004	
47	Servicio Público de Empleo	LEAR Automotive (EEDS) Spain, S.L.	Realización de cursos con compromiso de contratación.	3/6/2004	
48	Servicio Público de Empleo	Gabinete Técnico de Trabajo Social, S.L.	Realización de cursos con compromiso de contratación.	19/2/2004	
49	Servicio Público de Empleo	MAPFRE	Realización de cursos con compromiso de contratación.	26/7/2004	
50	Servicio Público de Empleo	Puertas Norma, S.A.	Realización de cursos con compromiso de contratación.	12/2/2004	
51	Servicio Público de Empleo	Edad Dorada Mensajeros de la PAZ - Asturias	Realización de cursos con compromiso de contratación.	9/7/2004	
52	Servicio Público de Empleo	Telemark Spain, S.L.	Realización de cursos con compromiso de contratación.	9/7/2004	

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
53	Servicio Público de Empleo	Erosmer Ibérica, S.A.	Realización de cursos con compromiso de contratación.	2/7/2004	
54	Servicio Público de Empleo	Mirandadis, S.L.	Realización de cursos con compromiso de contratación.	20/8/2004	
55	Servicio Público de Empleo	Decomer HQF España, S.L.	Realización de cursos con compromiso de contratación.	23/8/2004	
56	Servicio Público de Empleo	Matchmind Ingeniería del Software, S.L.	Realización de cursos con compromiso de contratación.	28/9/2004	
57	Servicio Público de Empleo	Unión Sindical de CC.OO.	Impartición de cursos de FP ocupacional presencial o a distancia.	22/12/2004	
58	Servicio Público de Empleo	Unión de Cooperativas del Transporte (UCOTRANS)	Impartición de cursos de FP ocupacional presencial o a distancia.	22/12/2004	
59	Servicio Público de Empleo	Fundación Laboral de la Construcción	Impartición de cursos de FP ocupacional presencial o a distancia.	22/12/2004	
60	Servicio Público de Empleo	Federación de Cooperativas de Trabajo de Castilla y León	Impartición de cursos de FP ocupacional presencial o a distancia.	22/12/2004	
61	Servicio Público de Empleo	Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León	Impartición de cursos de FP ocupacional presencial o a distancia.	22/12/2004	
62	Servicio Público de Empleo	UGT	Impartición de cursos de FP ocupacional presencial o a distancia.	22/12/2004	
63	Servicio Público de Empleo	Unión de Trabajadores Autónomos y Microempresas de CyL (CONAPI Castilla y León)	Colaboración en las acciones de formación continua.	30/12/2004	30.820
64	Servicio Público de Empleo	Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León	Colaboración en las acciones de formación continua.	16/12/2004	2.978.157
65	Servicio Público de Empleo	UGT	Colaboración en las acciones de formación continua.	16/12/2004	1.489.625
66	Servicio Público de Empleo	Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Castilla y León (UPTA)	Colaboración en las acciones de formación continua.	30/12/2004	21.040
67	Servicio Público de Empleo	Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla y León	Colaboración en las acciones de formación continua.	30/12/2004	94.023
68	Servicio Público de Empleo	Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León	Colaboración en las acciones de formación continua.	30/12/2004	128.973
69	Servicio Público de Empleo	Federación de Autónomos de Castilla y León	Colaboración en las acciones de formación continua.	30/12/2004	51.800

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
70	Servicio Público de Empleo	Unión Sindical de CC.OO.	Colaboración en las acciones de formación continua.	16/12/2004	1.488.768
71	Servicio Público de Empleo	Asociación de Empresas de Trabajo Asociado de Castilla y León	Colaboración en las acciones de formación continua.	30/12/2004	128.710
72	Servicio Público de Empleo	Federación de Cooperativas de Trabajo de Castilla y León	Colaboración en las acciones de formación continua.	30/12/2004	133.200
73	Servicio Público de Empleo	Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo	Apoyo técnico en la gestión de las solicitudes de ayudas para Contratos Programa.	22/11/2004	
74	Servicio Público de Empleo	Centros Europeos de Empresas e Innovación de Castilla y León	Establecer el procedimiento de colaboración e instrumentar la gestión de la subvención para la realización de las actuaciones de desarrollo y mantenimiento de "Portal de Empleo".	16/12/2004	437.379
75	Servicio Público de Empleo	Fundación Diagrama, Intervención Psicosocial	Fijación de los términos de colaboración para el desarrollo de las acciones dirigidas a jóvenes y menores infractores en el marco del Programa Plurirregional de lucha contra la discriminación del FSE 2000-2006 .	23/8/2004	
1	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación familiares enfermos alzheimer Astorga (León)	Desarrollo de acciones destinadas a apoyar y asesorar a las familias que atienden personas mayores afectadas por demencias.	12/04/2004	6.000
2	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación familiares enfermos alzheimer y otras demencias de Santa Marina del Rey (León)		12/04/2004	6.000
3	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación familiares enfermos alzheimer y otras demencias. Benavente		12/04/2004	6.000
4	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación familiares enfermos alzheimer Ávila		4/5/2004	6.000
5	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación familiares enfermos alzheimer Salamanca		4/5/2004	20.000
6	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de Segovia	Desarrollo de un programa de autoayuda comunitaria.	38111	6.000
7	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación leonesa de familiares y amigos de enfermos mentales ALFAEM	Desarrollo de un programa de viviendas apoyadas para personas con enfermedad mental.	10/11/2004	7.000

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización contratación ámbito Comunidad Autónoma, ejercicio 2004.

Número	Consejería	Sujeto	Objeto	Fecha firma	Importe prestación
8	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación segoviana de enfermos mentales, familiares y amigos, Amanecer	Desarrollo de un programa de vivienda apoyada para personas con enfermedad mental.	2/8/2004	4.175
9	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación vallisoletana de protección de autistas, A.V.P.A.	Desarrollo del programa de apoyo a familias.	1/7/2004	7.500
10	Gerencia de Servicios Sociales	Fundación General Universidad de Valladolid	Programa formativo sobre servicios sociales.- Mayores y discapacitados.	19/4/2004	9.016
11	Gerencia de Servicios Sociales	Fundación General Universidad de Valladolid	Programa formativo sobre servicios sociales.- Mayores y discapacitados.	22/10/2004	9.016
12	Gerencia de Servicios Sociales	Federación Castellano-Leonesa de Asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual (FEAPS)	Mantenimiento de plazas en centros, mantenimiento de sede y realización de programas de apoyo a familias, dirigidos a las personas con discapacidad intelectual y sus familias.	20/4/2004	19.951.558
13	Gerencia de Servicios Sociales	Federación Castellano-Leonesa de Familiares de Enfermos Mentales (FEAFES)	Desarrollo de programas dirigidos a personas con enfermedad mental y sus familias y para el mantenimiento de sus sedes.	1/9/2004	291.000
14	Gerencia de Servicios Sociales	Fundación Tutelar Castellano-Leonesa de Deficientes Mentales	Defensa de los derechos y ejercicio de la tutela de las personas con discapacidad psíquica.	17/3/2004	145.000
15	Gerencia de Servicios Sociales	Fundación Tutelar FECLAM	Defensa de los derechos y ejercicio de la tutela de las personas con enfermedad mental.	1/9/2004	76.000
16	Gerencia de Servicios Sociales	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Desarrollo del programa plurirregional de lucha contra la discriminación del FSE.	23/8/2004	



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL SOBRE
FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN AMBITO COMUNIDAD
AUTÓNOMA, EJERCICIO 2004**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2005



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Hacienda
Secretaría General

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE
LA CONSEJERÍA DE HACIENDA AL INFORME PROVISIONAL
CORRESPONDIENTE A LA “FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
CONTRACTUAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2004**

En relación con el informe provisional correspondiente a la fiscalización de la actividad contractual de la Comunidad, ejercicio 2004, esta Secretaría General formula las siguientes alegaciones:

**III.1. CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO
PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN.**

En relación con el cumplimiento de la comunicación al Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, hay que realizar las siguientes observaciones:

Los siguientes expedientes si constan como comunicados al Registro, tal y como se deriva de las certificaciones que se acompañan a estas alegaciones y que han sido obtenidas de los correspondientes expedientes:

<u>Nº Expediente</u>	<u>comunicado con fecha</u>
10296/2003/47	02-03-2004
10296/2003/51	02-03-2004
10296/2003/66	02-03-2004
10296/2003/69	03-03-2004
10296/2004/8	05-05-2004
10296/2004/29	26-10-2004



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Secretaría General

10296/2004/39	31-03-2005
10296/2004/50	31-03-2005

Los siguientes expedientes son gestionados para diversos órganos de contratación por la Consejería de Fomento, por lo que han sido comunicados al Registro por esta Consejería:

<u>Nº Expediente</u>	<u>comunicado por Fomento con Nº de Expte</u>	<u>Fecha</u>
10296/2004/43	012319/2004/17 el	01-09-04
10296/2004/75	012319/2004/47 el	02-03-04
10296/2004/76	012319/2004/48 el	02-03-04

Los expedientes número 10296/2004/59, 10296/2004/58, 10296/2004/67, 10296/2004/63, 10296/2004/60, 10296/2004/74, 10296/2004/68 son expedientes iniciados en el ejercicio 2004 de forma anticipada siendo adjudicados en el año 2005.

En cuanto al expediente 10296/2002/43 fue enviada la comunicación de la prórroga el 17-01-04.

Por otra parte, en relación con este punto del informe provisional, hay que realizar dos puntualizaciones de carácter general:

- los criterios tenidos en cuenta para la generación del fichero conteniendo los datos del Registro han sufrido variaciones, fruto de anteriores informes llevados a cabo por ese órgano de control. Así, si bien inicialmente los criterios mantenidos han podido dar lugar a equívocos, en la actualidad los criterios tenidos en cuenta para la generación del mencionado fichero a efectos de incluir los correspondientes datos son los siguientes: los contratos se incluyen en el fichero en función de la fecha de adjudicación



del contrato que es cuando se entienden perfeccionados ; las prórrogas y resoluciones se incluyen teniendo en cuenta la fecha en que fueron acordadas.

- los contratos tramitados por el procedimiento de adquisición centralizada son grabados como contratos de suministros adjudicados por concurso debido a que la aplicación informática mediante la cual se gestiona el Registro no recoge expresamente tal posibilidad. No obstante, se está trabajando en la actualidad para modificar la aplicación de gestión del Registro, para permitir una correcta grabación de tales contratos.

III.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

III.4.1. Consejería de Hacienda.

III.4.2.1. Fiscalización del procedimiento abierto.

En relación con el **contrato 1** hay que comenzar señalando, que en ningún momento el órgano gestor entiende como aplicables directamente en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales de la Administración del Estado. Así, si bien el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato en cuestión se remite en un determinado punto al PCAG, en concreto a su cláusula 38, no significa esto la asunción del mismo, razón por la cual no se estimó necesario informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Por otra parte, la cláusula 38 del PCAG establece el porcentaje máximo sobre el presupuesto material de ejecución que de forma obligatoria debe destinar el contratista al control de calidad de la obra. Lo indicado en esa cláusula es compatible con que exista un criterio de adjudicación que incentive el que los licitadores aumenten voluntariamente el porcentaje destinado al control de calidad.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Secretaría General

En cuanto al resto de incidencias referidas a este contrato hay que realizar las siguientes observaciones:

- Incidencia P1: en la descripción de los criterios y en el clausulado del Pliego se expone claramente la forma de valoración de los mismos para no infringir los principios de publicidad y transparencia.

- Incidencia P2: en ningún caso se produce esta incidencia, los puntos se asignan de forma proporcional, de forma que a la oferta mas baja se le asigna la máxima puntuación y al tipo de licitación le corresponde cero puntos.

- Incidencia I1: los criterios de valoración son exclusivamente los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcriterios a los que se refiere el informe provisional, se entiende que se refieren a la estructuración del informe técnico para proceder a su valoración y están basados en la descripción e indicaciones establecidas en los criterios de adjudicación y en las cláusulas directamente relacionadas con ellos.

- Incidencia I6: no consta que se de esta circunstancia en ninguna parte del pliego.

- Incidencia I7: el reparto de puntos realizado en el informe técnico de valoración se basa, exclusivamente, en la descripción e indicaciones establecidas en los criterios de adjudicación y en las cláusulas directamente relacionadas con ellos.

Los **contratos 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15** si fueron objeto de declaración de homologación por parte de la Consejería de Hacienda. La homologación a la que se refiere el artículo 5.7 del Decreto 51/2003 se produce con la Orden de adjudicación de los diferentes concursos de adquisición centralizada, pues en ese momento se



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Hacienda
Secretaría General

determinan los bienes y servicios así como los proveedores que se incorporan a los catálogos de adquisición centralizada.

En todo caso, para poder adquirir bienes y servicios y convocar los correspondientes concursos de homologación en el ámbito de la adquisición centralizada de la Comunidad de Castilla y León, es necesario proceder a la declaración previa de adquisición centralizada de los concretos bienes y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1 del Decreto 51/2003, siendo esta declaración la que es objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En relación al **contrato 19** cuyo objeto es la impresión, encuadernación y distribución de 550 ejemplares del Boletín de Documentación Europea, el PPT del contrato establece que la empresa adjudicataria se hará cargo del diseño, maquetación, impresión, encuadernación y distribución, aportando fotografías para el desarrollo de los contenidos interiores y de cubiertas del Boletín. Por estas circunstancias el contrato se ha calificado como contrato de servicios dentro de la categoría 15, "Edición e imprenta" que establece el art.º 206 del TRLCAP, y en consecuencia se ha exigido a los licitadores la clasificación correspondiente de acuerdo al art.º 25 del TRLCAP.

En relación con la valoración económica y dado que el Boletín tiene carácter quincenal, se editan 24 ejemplares durante la vigencia del contrato con un número variable de páginas para cada ejemplar de acuerdo con los contenidos, por lo que el criterio económico de valorar las ofertas según el menor coste medio de los precios unitarios por tramos de páginas, es la forma de asegurar estadísticamente que se asigna la mejor puntuación a la oferta más económica en su conjunto.

Por último, y en relación con la incidencia R1 de los **contratos 1, 17 y 19** la resolución de adjudicación se apoya en la propuesta que efectúa la mesa de contratación donde se recoge que, atendiendo a la puntuación resultante de los criterios de adjudicación, se considera que la proposición más idónea y ventajosa en su conjunto



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Hacienda
Secretaría General

para la Administración es la que se propone como adjudicataria al órgano de contratación.

III.4.2.2. Fiscalización del procedimiento negociado.

El **contrato 24** si bien con anterioridad al ejercicio 2004, en concreto en el ejercicio 1998, se adquirieron licencias similares utilizando el procedimiento establecido en el Decreto 101/1997, de 30 de abril de 1997, para la adquisición de los bienes homologados por la Administración del Estado, la razón por la cual no se utilizó este mismo sistema en el ejercicio 2004 fue que en ese momento el mencionado producto no se encontraba homologado en el catálogo de software vigente de la Dirección General de Patrimonio del Estado (Concurso 16/1999).

III.5. CONVENIOS.

III.5.2. Consejería de Hacienda.

En relación al **convenio 4**, con el Banco Gallego S.A., que tiene por objeto el anticipo y descuento de las certificaciones de obra en manos del contratista que superen los dos meses sin realizar el pago, el informe provisional menciona que se estaría en presencia de un objeto que podría definirse como servicio financiero regulado como contrato en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

A nuestro entender, en ningún caso puede entenderse como tal, puesto que no existen todos los elementos determinantes de la configuración jurídica del acto como un contrato administrativo de cualquier tipo. Sin abundar en el tema, basta decir que su objeto no se puede encuadrar dentro de los previstos por la ley como propios del contrato de servicios; tampoco se define un precio como contraprestación del supuesto



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Hacienda
Secretaría General

servicio financiero prestado, ni un sistema de determinación del precio referido a componentes de la prestación, unidades de obra, unidades de tiempo o de honorarios por tarifa.

Por tanto, se trata de un Convenio de colaboración, de libre adhesión, que queda fuera del ámbito de aplicación del TRLCAP (artículo 3.d), mediante el que se pretende agilizar el sistema de cobro de las certificaciones y que redundará en un beneficio para las tres partes involucradas, la Administración, la entidad financiera y, en último término, el contratista que decide descontar la certificación en cuestión y que, además:

- no supone el ejercicio de una potestad administrativa reglada, ni es consecuencia del ejercicio de una potestad reglamentaria, ni imperativa o de mando y, por lo tanto, no es obligada la adhesión, puesto que no impide cualquier otro acuerdo que pudiera establecerse entre la entidad y el contratista.

- tampoco podría entenderse como resultante del ejercicio de una potestad administrativa arbitraria o contraria al ordenamiento jurídico, puesto que, una vez más, no es de obligado cumplimiento, ni para la entidad financiera (que acepta libremente con la adhesión la cláusula de interés de demora a abonar por la Administración transcurrido el plazo de dos meses), ni para el contratista, que es libre de esperar al plazo de cobro establecido en el TRLCAP para el abono de las certificaciones, así como a la exigencia, en su caso, del interés de demora previsto en el artículo 99.4 del TRLCAP.

Por otro lado, se hace referencia a que la fijación de los intereses a pagar por la Administración en caso de demora en el pago de una certificación previamente descontada, supone una rebaja del tipo de interés de demora aplicable según la Ley de la morosidad.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Secretaría General

La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, entró en vigor el 30 de diciembre de 2004, siendo la fecha de adhesión del Bango Gallego S.A. al Convenio el 31 de mayo de 2004. No obstante, la disposición transitoria única, referida a contratos preexistentes, dice que la Ley será de aplicación a todos los contratos que hayan sido celebrados con posterioridad al 8 de agosto de 2002, en cuanto a sus efectos futuros, incluida la aplicación del tipo de interés de demora establecido en su artículo 7. Dicho artículo 7, en su apartado 1, determina que el interés de demora que deberá pagar el deudor será el que resulte del contrato y, en defecto de pacto, el tipo legal que se establece en el apartado siguiente.

Por lo tanto, suponiendo que se tratara de un contrato (aspecto que no compartimos), podría entenderse que aunque la adhesión se produjo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, sí le sería aplicable por lo dispuesto en la disposición transitoria única. No obstante, visto lo dispuesto en el artículo 7.1, y puesto que el tipo de interés de demora se fija en el Convenio, que recordemos es de libre adhesión, no se vulneraría la Ley de morosidad.

Valladolid, 8 de abril de 2008

LA SECRETARIA GENERAL

María Teresa Mata Sierra



Alegaciones Consejería de Agricultura y Ganadería Pag. 1/13



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

**ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA AL INFORME PROVISIONAL DE LA
FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2004.**

**PUNTO III.1 CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO
PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN.**

En el informe del Consejo de Cuentas se establece que se han detectado 9 contratos adjudicados en el año 2004 y no comunicados al RPCCyL, no obstante, todos los contratos de la Consejería de Agricultura y Ganadería han sido comunicados al RPCCyL a través de la aplicación informática COAD incluidos estos 9 contratos.

Nº expediente	Fecha de comunicación al RPCCyL a través de la aplicación COAD
11833/2004/044	12 de enero de 2005.
11789/2004/012/1	27 de noviembre de 2004.
11789/2004/012/2	27 de noviembre de 2004.
11789/2004/012/4	27 de noviembre de 2004.
11871/2004/002	14 de marzo de 2005.
10871/2004/021	2 de febrero de 2005.
10871/2004/022	3 de febrero de 2005.
10871/2004/023	3 de febrero de 2005.
10871/2004/025	3 de febrero de 2005.

También se hace constar que el contrato 26 coincide con el contrato 29, el contrato 27 coincide con el contrato 30 y el contrato 28 coincide con el 31.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

Alegaciones Consejería de Agricultura y Ganadería Pag. 2 /13

III.4 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

P1.- La ponderación establecida en el PCAP para los criterios de adjudicación, al no ir acompañada de métodos de reparto de la puntuación asignada a cada criterio, puede variarse en el informe de valoración, utilizando un método de reparto que no reparta la totalidad de los puntos asignados a cada uno de los criterios. La indeterminación del método de reparto en el PCAP para algún criterio de adjudicación afecta a los principios de publicidad y transparencia que deben presidir la contratación pública.

Los contratos del 70 al 81: Los criterios evaluados son el mayor conocimiento de la zona, Valor Técnico adicional de la propuesta y mayor presencia en la zona, que son criterios que no pueden ser objeto de establecimiento de un método de valoración evaluable automáticamente, tal y como se recoge en la nueva Ley 30/2007, mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de una fórmula o similar, sino que son criterios de valoración más subjetiva y de apreciación por el Órgano de Contratación mediante un análisis técnico, que a partir de ahora se realizará mediante un comité u organismo técnico especializado. En algunos casos se determina que ninguna de las empresas admitidas, aunque sí podrían ser otras, cumple plenamente el criterio y por tanto no se le otorga a ninguna la máxima valoración, aunque el método de reparto de la puntuación asignada a cada criterio si contabiliza la totalidad de los puntos. Esta valoración no evaluable automáticamente, sino en cierto modo subjetivo y analizado mediante criterios técnicos, hace que no sea conveniente la publicidad del sistema de valoración realizado.

De la misma manera que en el grupo de contratos anterior los contratos del 85 al 89, el método de reparto de la puntuación asignada a cada criterio contabiliza la totalidad de los puntos, sin embargo, existen casos en los que no se asigna la máxima puntuación a ninguna empresa porque ninguna cumple los requisitos para esa máxima puntuación.

P2.- El método de reparto establecido en el PCAP provoca que las ofertas que coinciden con el precio de licitación reciban puntos. Por tanto, se modifica la ponderación establecida en el PCAP, puesto que no se reparten la totalidad de los puntos asignados al criterio de adjudicación, sino la diferencia entre la puntuación máxima señalada en el PCAP y la puntuación que obtendría una oferta igual al precio de licitación. Esta diferencia constituye los puntos asignados en la ponderación del PCAP y la puntuación real repartida al criterio, la ponderación del PCAP se modifica, con lo que el principio de transparencia se ve vulnerado.

En los contratos del 70 al 81 con la fórmula aplicada de valoración se dará la puntuación 0 a la oferta que sea igual al precio de licitación y la puntuación máxima a la oferta más económica.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

Alegaciones Consejería de Agricultura y Ganadería Pag. 3 /13

En los contratos del 85 al 87 según la fórmula de valoración de las ofertas económicas, las que coincidan con el precio de licitación, reciben una puntuación de 0 puntos.

P4.- El PCAP incluye como criterios de adjudicación conceptos que responden a criterios de selección, puesto que acreditan solvencia técnica. Es el caso de la valoración de medios personales y materiales sin que se valoren los incrementos sobre un mínimo requerido puesto que no se requiere mínimo alguno, existencia de certificados de calidad de la empresa, seguros de responsabilidad civil, trabajos previos o localización determinada de centros de trabajo. La valoración de estas circunstancias afectan al principio de no discriminación.

Los criterios expresados en el informe son correctos, tal es así que en los expedientes posteriores, a partir del año 2005, se modificó su contenido, no incluyendo en los criterios de adjudicación conceptos que responden a criterios de selección.

P9.- El método de reparto utiliza tramos, dejando excluidas de puntuación aquellas ofertas que se encuentran en el límite inferior o superior de los tramos. Se altera el principio de igualdad de trato.

En el PCAP se establece que el cálculo de los puntos a obtener por cada oferta se realizará dividiendo las bajas que se produzcan en tres tramos:

- Baja hasta del 15% del precio de licitación: entre 0 y 10 puntos.
- Baja entre el 15% y el 30% del precio de licitación: entre 10 y 16 puntos.
- Baja superior al 30% del precio de licitación: entre 16 y 20 puntos.

Dentro de cada tramo se repartirán los puntos proporcionalmente.

Luego aquellas ofertas que se encuentran en los límites inferior o superior no están excluidas de puntuación, a la baja del 15% le corresponden 10 puntos, a la baja del 30% le corresponden 16 puntos.

I2.- El informe de valoración, al valorar las ofertas respecto a un determinado criterio de adjudicación, no puntúa a la mejor oferta con la máxima puntuación establecida en el PCAP, por lo que el reparto de puntos reales no coincide con los puntos señalados en el PCAP para dicho criterio. De esta forma la ponderación del PCAP se ve alterada, vulnerándose el principio de publicidad y el principio de transparencia.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

Alegaciones Consejería de Agricultura y Ganadería Pag. 4 /13

En el informe de valoración, el método de reparto de la puntuación asignada a cada criterio permite contabilizar la totalidad de la puntuación, sin embargo, existen casos en los que no se asigna la máxima puntuación a ninguna empresa porque ninguna cumple los requisitos para esa máxima puntuación.

I7.- El informe de valoración realiza el reparto de puntuación sin expresar los métodos de reparto utilizados para ello, lo que vulnera el principio de publicidad y transparencia.

En los informes de valoración quedan definidos, en la medida de lo posible, para cada criterio propuesto el método de reparto utilizado.

M6.- No consta en las actas de las mesas de contratación, el plazo otorgado para subsanar los defectos de documentación o se excede del plazo máximo, incumpléndose el artículo 81 del RGLCAP y afectando a los principios de igualdad de trato y transparencia.

En el contrato 72, se pone de manifiesto la existencia de un incumplimiento de la Cláusula Decimotercera del PCAP, falta de solvencia técnica, cuestión que no puede ser objeto de subsanación y, por tanto, se le excluye del proceso sin otorgarle ningún plazo de subsanación de defectos. En el contrato 70, se pone de manifiesto la existencia de un incumplimiento de la Cláusula Duodécima del PCAP, forma y lugar de presentación de las ofertas, cuestión que no puede ser objeto de subsanación y, por tanto, se le excluye del proceso sin otorgarle ningún plazo de subsanación de defectos. En el caso del contrato 71 se da una situación similar a las expuestas.

CONTRATOS 51, 57, 58 y 59.- Se ha excluido al menos a una empresa del proceso selectivo por algunas causas que debiera haber dado lugar a la posibilidad de subsanación como posible omisión, mirando en todo caso por el interés general de la Administración y no perjudicar la concurrencia.

En la calificación previa se detectan defectos subsanables y no subsanables por parte de las empresas licitadoras, en ocasiones la oferta de una misma empresa puede tener ambos tipos de defectos, por lo que la Mesa de Contratación, optó por no requerir subsanaciones parciales intrascendentes, ante la evidencia de una exclusión inevitable por la existencia de defectos no subsanables.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

CONTRATOS 51, 52, 54, 58, 59 y 61: No se exige la fianza del 20% del importe de adjudicación a los adjudicatarios provisionales en temeridad.

La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su artículo 83.5 especifica que cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20 % del importe de adjudicación. En los contratos nº 51, 52, 54, 58 y 59 la adjudicación se realiza al mejor postor no incurso en temeridad y, por lo tanto, no es de aplicación dicho artículo. El contrato nº 61 se adjudica por procedimiento negociado sin publicidad y, por lo tanto, no se realiza una adjudicación provisional.

CONTRATO 59.- Existe una empresa cuya documentación tuvo entrada en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin que conste el anuncio obligatorio de la remisión por correo de dicha documentación.

La empresa presentó la documentación en el registro de la Delegación Territorial de Segovia, dentro del plazo, por lo que se admitió, a criterio de la mesa de contratación, entendiéndose que la comunicación de dicha presentación no es necesaria al tratarse de un registro de la propia Junta de Castilla y León.

CONTRATO 16.- Se basa la necesidad de integración del sistema de presentación y pago de las tasas de la Consejería de Agricultura y Ganadería dentro del sistema instalado en la Consejería de Hacienda. Esta necesidad puede hacerse efectiva mediante una ampliación de las licencias de uso de la herramienta informática utilizada por la Consejería de Hacienda o promoviendo un procedimiento abierto de contratación en el que se exija, como requisito ineludible, que las herramientas ofertadas sean compatibles con la utilizada por la Consejería de Hacienda, por lo que no queda demostrado que exista un único proveedor, excepto que el objeto del contrato se circunscribiera a licencias de uso de la herramienta ya utilizada por la Consejería de Hacienda, circunstancia que no se desprende del cuadro de características técnicas que figura como Anexo al expediente.

El software es propiedad de la empresa, y su único proveedor es la empresa en particular. Por otro lado, la Consejería de Agricultura y Ganadería no ha adquirido el código fuente de la aplicación.

CONTRATO 17 y 18.- No se adjunta en los expedientes copia de la resolución por la que fueron declarados desiertos los lotes correspondientes.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

La resolución por la que fueron declarados desiertos los lotes está en el correspondiente expediente de contratación y se trata de no duplicar la documentación innecesariamente.

CONTRATO 19.- En la justificación del procedimiento negociado se repite literalmente lo dispuesto en el artículo 182 e) del TRLCAP, sin precisar ninguna razón en concreto.

En el informe propuesta elaborado por el Servicio de Sanidad Animal con fecha 13 de septiembre de 2004, se justificaba la necesidad de dicho suministro, así como el procedimiento de contratación, que se fundamentaba en que “durante al año 2004 estaba previsto investigar el 100% de los animales de las especies bovina, ovina y caprina, y además repetir las actuaciones en un total de 800.000 animales de la especie bovina, al tener que repetir la prueba de la brucelosis para el mantenimiento de la calificación en el bovino, y 1.300.00 de las especies ovina y caprina, lo que supone tomar 7.400.000 muestras de sangre”.

CONTRATO 21.- La patente se ha solicitado apenas un par de meses antes de la emisión de la orden de inicio de este expediente.

Respecto de la citada conclusión, la Dirección General de Producción Agropecuaria manifiesta que en el momento de celebrar el contrato no existía otro sistema alternativo patentado que ofreciera soluciones similares a las ofertadas por el “Proyecto Viriatus” para el control de los animales en el pastoreo sin vigilancia.

CONTRATOS 2 y 12.- Son dos contratos que tienen por objeto una campaña publicitaria para la divulgación de productos agroalimentarios de Castilla y León para impulsar su crecimiento y fomentar la consecución de cuota cada día de más alta calidad. Aunque el objeto es el mismo, en un caso se lo dan por razones de exclusividad al Diario ABC, S.L., y, en otra se entrega a Editora de Medios de Castilla y León y en ambos expedientes se alega su exclusividad de la prestación.

CONTRATO 11.- Tiene por objeto una campaña publicitaria de promoción de productos agroalimentarios de Castilla y León y se adjudica a otra empresa distinta de las anteriores.

CONTRATO 7.- Tiene por objeto una campaña publicitaria destinada a la divulgación de información sobre precios agrarios y el adjudicatario es el Norte de Castilla como titular de este periódico.

CONTRATO 9.- Tiene por objeto la campaña publicitaria para la divulgación de noticias de actualidad relativas al sector agrario de Castilla y León, para el mejor



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

Alegaciones Consejería de Agricultura y Ganadería Pag. 7/13

aprovechamiento de los distintos tipos de apoyos y ayudas que ofrece la Administración.

En estos cinco expedientes, además de no quedar acreditada por parte del órgano de contratación la imposibilidad de realizar el servicio por otra empresa, como demuestra el hecho de que teniendo objetos muy parecidos, y en algunos casos idénticos, se haya adjudicado a empresa distintas, se deberían haber tramitado por concursos, asegurándose así la consecución de su objetivo y posibilitando la participación y concurrencia.

El objetivo de la Consejería de Agricultura y Ganadería con todos los expedientes de publicidad que realiza es hacer llegar a todos los Agentes Económicos del sector agrario así como agricultores y ganaderos, toda noticia producida o información generada en la propia Consejería que afecte a sus derechos e intereses económicos, pues la forma de direccionar sus inversiones está condicionada, en la mayoría de los casos, por la capacidad de conocer aquella información que tenga incidencia efectiva sobre su actividad.

La difusión de la información habrá de producirse a través de unas campañas, que se llevarán a cabo utilizando diversos medios y soportes concebidos, partiendo de la limitación que impone el presupuesto existente, para maximizar el número de agricultores y ganaderos a los que acceder. Los medios que habrán de utilizarse serán la televisión regional, la radio y la prensa de ámbito local y regional, y otras publicaciones sectoriales apoyándose en programas de amplia audiencia o especializados en temas agrarios.

La contratación de estas campañas, se consideró conveniente realizarla, a través de contratos administrativos o de contratos menores, con soporte en diversos medios de comunicación, consistiendo, unas en la emisión o patrocinio de un espacio televisivo, otras en la emisión de cuñas publicitarias o programas específicos en radio, en divulgación en revistas especializadas en materia de agricultura y ganadería o publicaciones en prensa, todo ello, tanto en el ámbito regional como en el local. Todas estas actuaciones de manera combinada habrán de estar enfocadas a conseguir un objetivo común.

CONTRATOS 13, 14 y 15.- En estos tres contratos no se ha demostrado la imposibilidad de obtener la misma información a través de otra agencia, dado que tienen el mismo objeto con ciertas particularidades, por tanto, se deberían haber efectuado un concurso para no evadir los principios de publicidad, concurrencia igualdad y no discriminación.

Hay que reseñar que las Agencias de Noticias son instrumentos de información en tiempo real. La forma en que tanto la Administración como los Agentes Económicos del sector agrario direccionan sus inversiones está condicionada, en la mayoría de los casos,



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

por la capacidad de conocer en tiempo real aquella información que tenga incidencia efectiva sobre su actividad.

Por ello, la Consejería de Agricultura y Ganadería para poder complementar y potenciar los efectos de las campañas informativas que viene realizando sistemáticamente con soporte en prensa, radio y televisión, necesita mantener un sistema muy ágil de información de todos aquellos hechos con relevancia informativa que afecten a nuestra Comunidad en materia de agricultura y ganadería, y, en consecuencia, sea necesario divulgar a través de medios de comunicación social, a Instituciones, entidades y agricultores a fin de impulsar el desarrollo del sector agrario de nuestra región.

Además, la Consejería de Agricultura y Ganadería necesita el conocimiento de todos los hechos con relevancia informativa relacionados con el sector agrario de Castilla y León en orden a la toma de decisiones que conforman sus Programas de Actuación.

Esta contratación, se considera conveniente realizarla, mediante la recopilación y la divulgación de todos los hechos con relevancia informativa que afecten a la Comunidad de Castilla y León, en materia de agricultura y ganadería, desde la independencia y objetividad, a través de los corresponsales de Agencias de noticias y su divulgación a instituciones y particulares y mediante la prestación, por parte de las Agencias, de especial atención informativa y gráfica a todos los actos de contenido agrario de carácter institucional, ampliando puntualmente las Agencias, en caso de ser necesario, su red de corresponsales, o enviados especiales, a cualquier punto de interés informativo.

CONTRATO 3.- La exclusividad se basa en que la empresa elaboró el programa en 2002 y desde entonces ha realizado el mantenimiento y CONTRATO 10.- La exclusividad se basa en el conocimiento de la empresa por haber elaborado la aplicación y haber prestado el servicio durante los años 1997 a 2003.

En ambos contratos el software es propiedad de la empresa, y su único proveedor es la empresa en particular. Por otro lado, en ninguno de los dos casos la Consejería de Agricultura y Ganadería ha adquirido el código fuente de la aplicación.

III.4.3.3. FISCALIZACIÓN DE GASTOS PROMOCIONALES

En los contratos 2, 7, 9, 11, 12, 13, 14 y 15 son contratos que, debiendo haber figurado en la ejecución de las partidas presupuestarias correspondientes a gastos promocionales, se han imputado a otras partidas presupuestarias.

En todos estos contratos se han imputado correctamente a la partida presupuestaria 03.01.G/713A02.64100.0, que se corresponde con "Campañas de



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

promoción: Campañas de promoción e información susceptibles de producir efectos en varios ejercicios y con entidad suficiente para ser amortizables”.

CONTRATO 82, 83, 88 Y 89.- En el PCA se establece la obligación de presentar 3 sobres, sin haberse establecido distintas fases de valoración. El PCA permite la sustitución de la clasificación a los empresarios no españoles de la CEE por otros medios probatorios de los artículos 16 y 17 del TRLCAP, pero sin especificar los criterios concretos dentro de los medios recogidos en estos artículos. Y la ponderación establecida en el PCAP para los criterios de adjudicación puede variarse en el informe de valoración utilizando un método de reparto de la puntuación establecida para cada criterio, que no reparta la totalidad de los puntos asignados a cada criterio. El PCAP incluye como criterios de adjudicación conceptos que responden a criterios de selección, puesto que acreditan solvencia técnica. El informe de valoración realiza el reparto de puntuación sin expresar los métodos de reparto utilizados para ello. El informe de valoración, al valorar las ofertas respecto a un determinado criterio de adjudicación, no puntúa a la mejor oferta con la máxima puntuación establecida en el PCAP pro lo que el reparto de puntos reales no coincide con los puntos señalados en el PCAP para dicho criterio. No consta la fiscalización previa del compromiso del gasto. Se repercuten los gastos de publicidad de los concursos de forma incorrecta al pagar directamente el adjudicatario. La resolución de adjudicación no está motivada suficientemente en función de los criterios de adjudicación del PCAP. La retención del crédito del 10% de la adjudicación no se realiza en le momento que señala el TRLCAP.

En la actualidad se presentan dos sobres, como se indica en el artículo 80.1 del RGLCAP. En el año 2004 todavía se presentaban tres sobres, para que la proposición económica estuviera separada de la documentación técnica, que se abría siempre posteriormente, facilitando el acto público de apertura de las plicas por la Mesa de Contratación.

En cuanto a la clasificación de empresarios no españoles, se está a lo establecido en la normativa de aplicación, con el matiz de que nunca se ha presentado ninguna oferta por empresas foráneas.

Respecto a la ponderación establecida en el PCAP, los criterios de adjudicación y el informe de valoración, se ratifica lo expresado anteriormente en los apartados P1, P2, P4 e I2.

En el año 2004 no se hacía fiscalización previa del compromiso de gasto, actualmente, desde el ejercicio 2007 y por indicación expresa de la Intervención Delegada de esta Consejería, se está llevando a cabo este trámite.

CONTRATO 82.- Se presenta el programa de trabajo con 9 meses de retraso, la recepción de la obra se realiza con posterioridad al mes de su finalización.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

El programa de trabajo se ha aprobado cuando la empresa lo ha presentado y el Director facultativo de la obra lo ha informado favorablemente, si la empresa no cumple con sus obligaciones en los plazos establecidos por la Ley, quedan dos opciones, resolver el contrato, lo cual causaría un perjuicio importante, o iniciar la obra, en virtud de lo establecido en el artículo 142 del TRLCAP.

La tramitación de la recepción se inicia con la solicitud del contratista. La solicitud de recepción está firmada por el contratista el 18 de diciembre de 2006, siendo la fecha de finalización de la obra el 23 de enero de 2007. Una vez solicitado, se nombra representante de la Dirección General de Desarrollo Rural y se pide el nombramiento de representante de la Intervención General. Una vez realizado el nombramiento, deben ponerse de acuerdo en la fecha todas las personas que deben suscribir la recepción, lo que también demora la realización de la misma, recibándose el 29 de marzo de 2007.

CONTRATO 88.- Se excluye a una empresa incurso en temeridad, sin respetar el artículo 83 del TRLCAP, se ha formalizado el contrato habiendo expirado el plazo de validez del certificado de estar al corriente con las obligaciones tributaria y se ha incumplido el plazo para la aprobación del plan de trabajo, contraviniendo el artículo 144 del RGLCAP.

Con anterioridad a la valoración de la documentación técnica, se realiza la declaración de la oferta en baja temeraria y, por lo tanto, se excluye de la licitación.

Respecto de estar al corriente en las obligaciones tributarias, el certificado ha de estar vigente, al menos, en el momento de la adjudicación.

El programa de trabajo se ha aprobado cuando la empresa lo ha presentado y el Director facultativo de la obra lo ha informado favorablemente, si la empresa no cumple con sus obligaciones en los plazos establecidos por la Ley, quedan dos opciones, resolver el contrato, lo cual causaría un perjuicio importante, o iniciar la obra, en virtud de lo establecido en el artículo 142 del TRLCAP.

CONTRATO 89.- Existen certificaciones de obra por ejecución material antes de la aprobación del plan de seguridad e higiene, se excluye a una empresa incurso en temeridad sin respetar el artículo 83 del TRLCAP y se incumple el plazo de recepción de la obra.

El programa de trabajo se ha aprobado cuando la empresa lo ha presentado y el Director facultativo de la obra lo ha informado favorablemente, si la empresa no cumple con sus obligaciones en los plazos establecidos por la Ley, quedan dos opciones, resolver el contrato, lo cual causaría un perjuicio importante, o iniciar la obra, en virtud de lo establecido en el artículo 142 del TRLCAP.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería

Con anterioridad a la valoración de la documentación técnica, se realiza la declaración de la oferta en temeraria y, por lo tanto, se excluye de la licitación.

La tramitación de la recepción se inicia con la solicitud del contratista. La solicitud de recepción está firmada por el contratista el 26 de julio de 2006, siendo la fecha de finalización de la obra el 3 de julio. Una vez solicitado, se nombra representante de la Dirección General de Desarrollo Rural y se pide el nombramiento de representante de la Intervención General, lo que supone un tiempo de varias semanas. Una vez realizado el nombramiento, deben ponerse de acuerdo en la fecha todas las personas que deben suscribir la recepción, lo que también demora la realización de la misma.

Se tiene constancia de que la fecha de pago de una parte importante de las certificaciones se lleva a cabo en los plazos que establece la norma de aplicación. Puede haber excepciones motivadas por diversos factores, errores de la empresa, del director de la obra, dilataciones en la tramitación como consecuencia de los diferentes agentes que participan en su tramitación o incluso por imposibilidad manifiesta de pago entre el cierre del ejercicio presupuestario del año de emisión y la apertura del siguiente presupuesto.

CONTRATO 74.- La mesa de contratación excluye a un licitador sin otorgarle plazo de subsanación ante un defecto de documentación subsanable, y no se respeta el artículo 83 del TRLCAP en relación con la justificación de las bajas temerarias.

En la calificación previa se detectan defectos subsanables y no subsanables por parte de las empresas licitadoras, en ocasiones la oferta de una misma empresa puede tener ambos tipos de defectos, por lo que la Mesa de Contratación, optó por no requerir subsanaciones parciales intrascendentes, ante la evidencia de una exclusión inevitable por la existencia de defectos no subsanables.

Con anterioridad a la valoración de la documentación técnica, se realiza la declaración de la oferta en temeraria y, por lo tanto, se excluye de la licitación.

CONTRATO 75.- Las fechas de formalización y finalización no coinciden con las enviadas al RPCCyL, la mesa de contratación excluye a un licitador sin otorgarle plazo de subsanación ante un defecto de documentación subsanable y se incumple el plazo de recepción de la obra.

Debido a un error, la fecha especificada como de formalización del contrato no era la correcta. La fecha de finalización del contrato la especifica el programa COAD sin posibilidad de intervención.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

Alegaciones Consejería de Agricultura y Ganadería Pag. 12 /13

En la calificación previa se detectan defectos subsanables y no subsanables por parte de las empresas licitadoras, en ocasiones la oferta de una misma empresa puede tener ambos tipos de defectos, por lo que la Mesa de Contratación, optó por no requerir subsanaciones parciales intrascendentes, ante la evidencia de una exclusión inevitable por la existencia de defectos no subsanables.

PRÓRROGAS DEL CONTRATO 82.- No consta la fecha de entrada en registro de la solicitud de prórroga. Las causas alegadas como determinantes del retraso son la aparición de restos de interés arqueológico y las inclemencias del tiempo, si bien la primera se puede tomar como aceptable no se ha dejado constancia en el expediente del tiempo de ocupación de los terrenos por los equipos arqueológicos, la segunda causa no se puede admitir porque no se documenta la excepcionalidad de la inclemencias meteorológicas.

La prórroga se concede porque el Director facultativo de la obra lo propone en su informe, considerándose válida la justificación de los motivos indicados en el informe.

PRÓRROGAS DEL CONTRATO 83.- No consta la fecha de entrada en registro de la solicitud de prórroga, no consta en el expediente la documentación que ampare los retrasos de los permisos (para las voladuras) ni la excepcionalidad de las inclemencias meteorológicas, y no consta, existiendo un modificado de obra, que se hayan actualizado los certificados de la Seguridad Social y tributarios, ni consta que se haya formalizado por escrito el contrato modificado ni que se haya publicado en el diario oficial.

La prórroga se concede porque el Director facultativo de la obra lo propone en su informe, considerándose válida la justificación de los motivos indicados en el informe.

Si existen los certificados de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social presentados para la firma del modificado, así como la diligencia al contrato para hacer constar las modificaciones introducidas en el contrato principal.

PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS 88.- Se tramitaron dos prórrogas que no se tramitaron dentro de los 15 días siguientes al conocimiento de la causa de su retraso, no se puede alegar como causa el retraso en la concesión de la obtención del permiso de explotación de las canteras donde pensaban extraer la piedra para la obra, y no consta, existiendo un modificado de obra, que se hayan actualizado los certificados de la Seguridad Social y tributarios, ni consta que se haya formalizado por escrito el contrato modificado ni que se haya publicado en el diario oficial.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

La formalización del modificado no consta porque no estaba completado el expediente de adjudicación cuando se envió al Consejo de Cuentas.

Se adjuntan los certificados de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social presentados para la firma del modificado, así como la diligencia al contrato para hacer constar las modificaciones introducidas en el contrato principal.

En relación con la publicación en diario oficial de las modificaciones de contratos, se considera que no es necesaria ya que no se trata de una adjudicación nueva.

PRORROGAS DE LOS CONTRATOS 74 y 7: Las causas que justifican la prórroga no suponen una alteración de las condiciones de licitación.

El contrato 7 no tiene prórroga.

III.5. CONVENIOS.

CONVENIO 20:

Por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería se ha entendido que cumple con el artículo 3 del TRLCAP por la naturaleza y especificidad del mismo, por la particularidad sobre la enseñanza y el carácter del ITAGRA, C.T., que es una asociación de investigación, sin ánimo de lucro, ligada a la Universidad de Valladolid.

CONVENIO 31 y 32:

A juicio de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, se estimó que se trataba de un negocio excluido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, al entender que su objeto no está comprendido en los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

Valladolid, a 14 de abril de 2008.

EL SECRETARIO GENERAL



Edo: Eduardo Cabanillas Muñoz-Reja.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

De conformidad con el escrito de esa Intervención General de fecha 25 de marzo de 2008 al que se adjunta el Informe provisional elaborado por el Consejo de Cuentas relativo a la Fiscalización de la actividad contractual de la Consejería de Sanidad, ejercicio de 2004, remitido a esta Consejería para que se formulen las alegaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 254.2 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León*, se remiten las alegaciones presentadas por esta Consejería.

Respecto del **APARTADO II 1.CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN.**

III, 1, 4 CONSEJERÍA DE SANIDAD

Alegaciones:

Debe ponerse de manifiesto, que fue en el ejercicio de 2004, mediante resolución de 18 de mayo de 2004(BOCYL de 2 de junio de 2004, núm. 104) cuando se implantó la aplicación informática COAD como instrumento de gestión del Registro, lo que ha motivado que algunas comunicaciones efectuadas al Registro en ese año planteen deficiencias u omisiones de grabación de datos por desconocimiento de la herramienta informática, falta de familiaridad en su manejo y la necesidad de introducir todos los contratos efectuados durante los ejercicios 2002,2003 y 2004 en el menor tiempo posible .

De la relación que se adjunta se desprende que el número total de contratos no comunicados asciende únicamente 8 ya que el contrato 01516/2004/32 es un único contrato, y del resto los cinco primeros son anteriores a la entrada en vigor del Registro. No obstante efectuada consulta al programa COAD los mencionados contratos si aparecen registrados (se adjunta fotocopia, documento anexo 1)

Los contratos que se reflejan en el informe del Tribunal y no corresponden al ejercicio objeto de fiscalización (2004) puede tratarse de un problema de disfunción del Registro al corresponder con el inicio de la puesta en funcionamiento del mismo ya que se trata de expedientes de tramitación anticipada que fueron registrados en el ejercicio de 2004.

Lo mismo cabe decir de los contratos nº 22, 26 y del 27 al 32 al poderse haber producido errores por falta de conocimiento de la aplicación y la falta de familiaridad en su manejo, habiéndose registrado inicialmente como concursos cuando se trata de Adquisiciones de Bienes Homologados por la Administración Central del Estado, modificados de concursos anteriores o adquisiciones centralizadas, sin que en ninguna caso se menoscaben los correspondientes procedimientos. Se da la circunstancia de que el sistema no permite introducir variante en el sistema de adjudicación una vez grabados los datos, por lo que no se han podido subsanar dichos errores.

RESPECTO DEL APARTADO II.4 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

III.4.4 CONSEJERÍA DE SANIDAD

III.4.4.1 FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente 13

Incidencia P1

Se considera que los criterios establecidos para la valoración de las ofertas presentadas en PCAP reúnen todos los requisitos necesarios para establecer la correspondiente proporcionalidad en el reparto de la puntuación. Dichos criterios, como se constata en el expediente fueron tenidos en cuenta por todos los intervinientes en el proceso de la contratación.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Sanidad

Incidencia M4

El certificado expedido por el responsable del Registro, con independencia de su fecha, hace referencia a la fecha 9 de enero de 2004, como fecha límite de presentación de proposiciones económicas con lo que no se incumple el art.83.2 del RGLCAP.(Se adjunta fotocopia)Documento anexo 2

No obstante antes de la celebración de la mesa, el Servicio correspondiente se cercioró ante el Registro de la no existencia de otras proposiciones en el proceso de licitación.

Incidencia R1

Se considera que la resolución de la adjudicación que consta en el expediente está suficientemente motivada ya que la misma se fundamenta en las actuaciones desarrolladas por la Mesa de Contratación y por el informe técnico emitido, lo que se considera es motivación suficiente, veamos:

El artículo 54.2 de la LRJAP y PAC, establece que "La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte".

Por otra parte, el artículo 88 del TRLCAP, expone en su apartado 2) respecto de la adjudicación de los contratos que "La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 86, sin atender al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego". De acuerdo con esto, en el texto de las resoluciones de adjudicación se hace referencia



expresa, como fundamento de la decisión que se adopta, a la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación constituida al efecto .

Con esta alusión expresa a las propuestas de adjudicación se considera se cumple adecuadamente lo establecido en el artículo 86 del TRLCAP, y la doctrina del Tribunal Supremo que en diversas sentencias y en especial , en su Sentencia de 13 de mayo de 1994, aborda la cuestión en profundidad para concluir que :

“La motivación de los actos administrativos consiste en la exteriorización de las razones que tiene la Administración para dictar el acto. La motivación, al ser un proceso lógico y jurídico que conduce a la decisión administrativa, se alza como garantía del administrado. La motivación debe hacerse con **sucinta referencia** a los hechos y fundamentos de derecho (Art. 43 LPA y hoy, Art. 54 LRJ-PAC). La jurisprudencia entiende cumplido el requisito de la motivación cuando en la resolución se acepten e incorporen al texto de la misma informes o dictámenes previos (STS 19 de enero de 1974, 27 abril 1983 (RJ 1983,2851) y 14 de octubre 1985 (RJ 1985,5311), entre otras”.

Aplicando esta Doctrina Jurisprudencial se considera que las adjudicaciones están suficientemente motivadas aunque no reproduzcan íntegramente la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación, ya que contienen una indicación o referencia expresa a los informes o propuestas en los que se ha efectuado tal valoración y que constituyen el fundamento de la adjudicación del contrato a un determinado contratista.

Expediente 14

Incidencia I2

En el informe Técnico de valoración queda de manifiesto que a la oferta económica más ventajosa se la han asignado la totalidad de los puntos que establecía PCAP, repartiéndose el resto proporcionalmente entre el resto de los



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

licitadores. También queda de manifiesto que se han cumplido el resto de los criterios establecidos en el PCAP.

Expediente 15

Incidencia P2

En todo momento del proceso se ha cumplido con el método de reparto de puntuación establecido en el PCAP, pues aunque puedan ser tenidos en cuenta en el futuro otros criterios, a todos los licitadores se les ha aplicado el mismo método de reparto, dado que los puntos de cada criterio se ha valorado proporcionalmente a lo efectuado por los licitadores ajustándose exactamente la valoración a los criterios los establecidos en el PCAP.

Incidencia I1

El PCAP contiene todas las previsiones establecidas en el Art. 67 del RD 1098/2001 y fue elaborado y aprobado siguiendo los procedimientos legalmente establecidos. Los licitadores que presentaron ofertas en el proceso lo conocían en su integridad. En el proceso de licitación se tuvieron en cuenta en todo momento las determinaciones del PCAP, aplicándose adecuadamente las previsiones del mismo, por lo que no se incumple el artículo 86 del TRLCAP.

Expediente 16

Incidencia P2

En todo momento del proceso se ha cumplido con el método de reparto de puntuación establecido en el PCAP, pues aunque puedan ser tenidos en cuenta en el futuro otros criterios , a todos los licitadores se les ha aplicado el mismo método de reparto, dado que los puntos de cada criterio se ha valorado

proporcionalmente a lo efectuado por los licitadores ajustándose exactamente la valoración a los criterios los establecidos en el PCAP, por ello en ningún momento se ha vulnerado el principio de transparencia .

Incidencia P7

Se considera en todo momento en el proceso mantuvieron los principios de publicidad, concurrencia y transparencia dado que todos los licitadores conocían las condiciones de la contratación en los mismos términos y se les informó del calendario previsto en el proceso de adjudicación, con lo cual no se dificultó la elaboración de ofertas ni se alteraron los principios mencionados.

Expediente 17

Incidencia P6

La Consejería de Sanidad considera que en el expediente se tuvieron en cuenta los criterios establecidos en el PCAP que reguló adecuadamente los criterios de ponderación a aplicar en la valoración de las ofertas. La calificación de oferta más ventajosa es la resultante del proceso de aplicación de los criterios establecidos en cada caso y de forma conjunta en el PCAP, que tiene en cuenta en cada proceso las especificidades necesarias y adecuadas a la naturaleza de las prestaciones a contratar .

Expediente 19

Incidencia P6

La Consejería de Sanidad considera que en el expediente se tuvieron en cuenta los criterios establecidos en el PCAP que reguló adecuadamente los criterios de ponderación a aplicar en la valoración de las ofertas. La calificación de oferta más ventajosa es la resultante del proceso de aplicación de los criterios establecidos en cada caso y de forma conjunta en el PCAP que tiene en cuenta en



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

cada proceso las especificidades necesarias y adecuadas a la naturaleza de las prestaciones a contratar .

Expediente 20

Incidencia P2

En todo momento del proceso se ha cumplido con el método de reparto de puntuación establecido en el PCAP, pues aunque puedan ser tenidos en cuenta en el futuro otros criterios, a todos los licitadores se les ha aplicado el mismo método de reparto, dado que los puntos de cada criterio se ha valorado proporcionalmente a lo efectuado por los licitadores ajustándose exactamente la valoración a los criterios los establecidos en el PCAP, por ello en ningún momento se ha vulnerado el principio de transparencia .

Incidencia P7

Se considera en todo momento en el proceso mantuvieron los principios de publicidad, concurrencia y transparencia dado que todos los licitadores conocían las condiciones de la contratación en los mismos términos y se les informó del calendario previsto en el proceso de adjudicación, con lo cual no se dificultó la elaboración de ofertas ni se alteraron los principios mencionados.

Incidencia I7

La Consejería de Sanidad considera que el informe técnico en el expediente cumplió con lo previsto y establecido en el PCAP.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

Expediente 21

Incidencias P1, P 3, P4 y P8

Se considera que los criterios establecidos para la valoración de las ofertas presentadas en el PCAP reúnen todos los requisitos necesarios para establecer la correspondiente proporcionalidad en el reparto de la puntuación. Dichos criterios, como se constata en el expediente, fueron tenidos en cuenta por todos los intervinientes en el proceso de la contratación, no suponiendo por tanto menoscabo de los principios de concurrencia, discriminación y transparencia. Por otro lado a lo largo de todo el proceso se tuvo en cuenta el método de reparto de puntuación establecido en el PCAP, aplicándose el mismo a todos los licitadores.

Incidencia I1

El PCAP contiene todas las previsiones establecidas en el Art. 67 del RD 1098/2001 y fue elaborado y aprobado siguiendo los procedimientos legalmente establecidos. Los licitadores que presentaron ofertas en el proceso lo conocían en su integridad. En el proceso de licitación se tuvieron en cuenta en todo momento las determinaciones del PCAP, aplicándose adecuadamente las previsiones del mismo, por lo que no se incumple el artículo 86 del TRLCAP.

Incidencia R1

Se considera que la resolución de la adjudicación que consta en el expediente está suficientemente motivada ya que la misma se fundamenta en las actuaciones desarrolladas por la Mesa de Contratación y por el informe técnico emitido, lo que se considera es motivación suficiente, veamos:

El artículo 54.2 de la LRJAP y PAC, establece que "La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se

realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte”.

Por otra parte, el artículo 88 del TRLCAP, expone en su apartado 2) respecto de la adjudicación de los contratos que “La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 86, sin atender al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego”. De acuerdo con esto, en el texto de las resoluciones de adjudicación se hace referencia expresa, como fundamento de la decisión que se adopta, a la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación constituida al efecto .

Con esta alusión expresa a las propuestas de adjudicación se considera se cumple adecuadamente lo establecido en el artículo 86 del TRLCAP, y la doctrina del Tribunal Supremo que en diversas sentencias y en especial , en su Sentencia de 13 de mayo de 1994, aborda la cuestión en profundidad para concluir que :

“La motivación de los actos administrativos consiste en la exteriorización de las razones que tiene la Administración para dictar el acto. La motivación, al ser un proceso lógico y jurídico que conduce a la decisión administrativa, se alza como garantía del administrado. La motivación debe hacerse con **sucinta referencia** a los hechos y fundamentos de derecho (Art. 43 LPA y hoy, Art. 54 LRJ-PAC). La jurisprudencia entiende cumplido el requisito de la motivación cuando en la resolución se acepten e incorporen al texto de la misma informes o dictámenes previos (STS 19 de enero de 1974, 27 abril 1983 (RJ 1983,2851) y 14 de octubre 1985 (RJ 1985,5311), entre otras”.

Aplicando esta Doctrina Jurisprudencial se considera que las adjudicaciones están suficientemente motivadas aunque no reproduzcan íntegramente la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación, ya que contienen una indicación o

referencia expresa a los informes o propuestas en los que se ha efectuado tal valoración y que constituyen el fundamento de la adjudicación del contrato a un determinado contratista.

Expediente 23

Incidencias P1, P6 y P9

Los criterios establecidos en PCAP para la valoración de las ofertas presentadas reúnen todos los requisitos necesarios en aras a efectuar la correspondiente proporcionalidad en el reparto de la puntuación y fueron tenidos en cuenta por todos los intervinientes en el proceso de la contratación, como se constata en el expediente, Se cumplieron por tanto las previsiones establecidas en el PCAP. Por otro lado a lo largo de todo el proceso se tuvo en cuenta el método de reparto de puntuación establecido en el PCAP, aplicándose el mismo a todos los licitadores.

Incidencia I2

En el informe Técnico de valoración queda de manifiesto que a la oferta económica más ventajosa se la han asignado la totalidad de los puntos que establecía el PCAP, repartiéndose el resto proporcionalmente entre el resto de los licitadores. También queda de manifiesto que se han cumplido el resto de los criterios establecidos en el PCAP.

Incidencia R1



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

Se considera que la resolución de la adjudicación que consta en el expediente está suficientemente motivada ya que la misma se fundamenta en las actuaciones desarrolladas por la Mesa de Contratación y por el informe técnico emitido, lo que se considera es motivación suficiente, veamos:

El artículo 54.2 de la LRJAP y PAC, establece que "La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte".

Por otra parte, el artículo 88 del TRLCAP, expone en su apartado 2) respecto de la adjudicación de los contratos que "La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 86, sin atender al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego". De acuerdo con esto, en el texto de las resoluciones de adjudicación se hace referencia expresa, como fundamento de la decisión que se adopta, a la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación constituida al efecto .

Con esta alusión expresa a las propuestas de adjudicación se considera se cumple adecuadamente lo establecido en el artículo 86 del TRLCAP, y la doctrina del Tribunal Supremo que en diversas sentencias y en especial , en su Sentencia de 13 de mayo de 1994, aborda la cuestión en profundidad para concluir que

"La motivación de los actos administrativos consiste en la exteriorización de las razones que tiene la Administración para dictar el acto. La motivación, al ser un proceso lógico y jurídico que conduce a la decisión administrativa, se alza como garantía del administrado. La motivación debe hacerse con **sucinta referencia** a los hechos y fundamentos de derecho (Art. 43 LPA y hoy, Art. 54 LRJ-PAC). La jurisprudencia entiende cumplido el requisito de la motivación cuando en la resolución

se acepten e incorporen al texto de la misma informes o dictámenes previos (STS 19 de enero de 1974, 27 abril 1983 (RJ 1983,2851) y 14 de octubre 1985 (RJ 1985,5311), entre otras.

Aplicando esta Doctrina Jurisprudencial se considera que las adjudicaciones están suficientemente motivadas aunque no reproduzcan íntegramente la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación, ya que contienen una indicación o referencia expresa a los informes o propuestas en los que se ha efectuado tal valoración y que constituyen el fundamento de la adjudicación del contrato a un determinado contratista.

Expediente 24

Incidencia M5

De acuerdo a lo certificado por el registro, no se admitieron licitadores fuera de plazo (se adjunta fotocopia). Documento anexo 3 Además el certificado expedido por el responsable del Registro, cumple con la previsión establecida en el Art.83.2 del RGLCAP.

No obstante antes de la celebración de la mesa el Servicio correspondiente se cercioró ante el Registro de la no existencia de otras proposiciones en el proceso de licitación.

Expediente 25

Incidencias P1 y P6

Los criterios establecidos en PCAP para la valoración de las ofertas presentadas reúnen todos los requisitos necesarios en aras a efectuar la correspondiente proporcionalidad en el reparto de la puntuación y fueron tenidos en cuenta por todos los intervinientes en el proceso de la contratación, como se constata en el expediente, Se cumplieron por tanto las previsiones establecidas en el PCAP.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

Por otro lado a lo largo de todo el proceso se tuvo en cuenta el método de reparto de puntuación establecido en el PCAP, aplicándose el mismo a todos los licitadores

Incidencia I2

En el informe Técnico de valoración queda de manifiesto que a la oferta económica más ventajosa se la han asignado la totalidad de los puntos que establecía el PCAP, repartiéndose el resto proporcionalmente entre el resto de los licitadores. También queda de manifiesto que se han cumplido el resto de los criterios establecidos en el PCAP.

Incidencia M5

De acuerdo a lo certificado por el registro, no se admitieron licitadores fuera de plazo (se adjunta fotocopia). Documento anexo 4 Además el certificado expedido por el responsable del Registro, cumple con la previsión establecida en el Art.83.2 del RGLCAP.

No obstante antes de la celebración de la mesa, el Servicio correspondiente se cercioró ante el Registro de la no existencia de otras proposiciones en el proceso de licitación.

Expedientes 1, 2,3 y 4 de suministros

La Consejería de Sanidad considera que de acuerdo a los certificados emitidos por el registro en ningún caso existían más licitadores de los que figuran en los certificados, En lo que respecta al contrato 1 de acuerdo a lo expresado en el certificado del registro figuran todos los licitadores presentados (se adjunta fotocopia) Documento anexo 5.Existe un licitador que presenta la solicitud en la Delegación

Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid lo que no contraviene el lugar de presentación de solicitudes.

III.4.4.3 FISCALIZACIÓN DE GASTOS PROMOCIONALES

En relación a la fiscalización de estos gastos, no se considera que los contratos suscritos con las agencias EFE y EUROPA PRESS formen parte de gastos promocionales ya que se trata de contratos de prestación de servicios cuyo objeto es: "la recopilación de todos los hechos de relevancia informativa (noticias) producidos en Castilla y León, o que generados fuera de ella afecten o puedan interesar a la Comunidad Autónoma, en la materias propias de la Consejería de Sanidad; como la política sanitaria, la promoción y prevención de la salud, consumo, temas relacionados con la protección de la salud y seguridad alimentaria; así como la asistencia sanitaria".

III.4.4.5 FISCALIZACIÓN DE MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

Expediente 26

En relación con la modificación efectuada del contrato de ampliación de 5.000 dosis de la vacuna pentavalente, su justificación reside en que el contrato se basó en una estimación realizada por el centro directivo correspondiente del número de vacunas a administrar en ese ejercicio. De acuerdo con la propuesta del centro directivo al haberse producido un incremento en la población al que va dirigida la vacuna , se hizo necesaria la adquisición del más dosis modificando el contrato al amparo del artículo 101.1 dadas las razones de interés público existentes.

En lo que respecta al reajuste de la garantía definitiva la misma si se produjo se adjunta fotocopia del aval de Deutsche Bank. Documento anexo 7

III.4.4.6 FISCALIZACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA

Expediente 20



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

De la documentación que obra en el expediente no consta que el mismo se haya declarado de urgencia. Expediente 20 (01516/2004/024)

Expediente 24

Se considera que el informe del Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Enfermedades Trasmisibles sobre la necesidad de iniciar el expediente de contratación administrativa para la adquisición de vacunas: 120.000 dosis Hepatitis-B Pediátrica, 50.000 dosis de triple vírica, 120.000 dosis de Tétanos Diftería y 6.000 dosis de Hepatitis B adultos es razón suficiente para la declaración de urgencia "teniendo en cuenta que la Comisión de Salud Pública ha establecido para toda España la modificación del Calendario Vacunal, con la inclusión del nuevo tipo de vacunas (Pentavalente) a utilizar es necesario que se inicie la aplicación de las nuevas vacunas a partir de enero de 2004, y esto lleva consigo un reajuste de todas las vacunas del calendario.

Expediente 25

Se considera que el informe del Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Enfermedades Trasmisibles sobre la ampliación del suministro de la vacuna INFANRIX-IPV-+Hib es razón suficiente para la declaración de urgencia "por haberse utilizado más dosis de las inicialmente previstas por incremento de la población tributaria del programa de vacunación, en razón a actualizaciones de calendario tras revisiones sanitarias, y no disponerse en este momento, por tanto, de suficientes para ultimar el año 2004"

III.5 CONVENIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD

La Consejería de Sanidad considera que al tratarse de una materia tan específica lo que es objeto de convenio y tener razones de interés público, de investigación y sanitarias; hace que fuera imprescindible la firma de dichos convenios con el objeto de que pudieran llevarse a cabo en ese momento los objetivos que en materia de salud perseguía la Consejería. Dada la complejidad del contenido de dichos convenios y de las actividades a desarrollar por los interlocutores de la Consejería se estimó en ese momento como más conveniente la utilización de la fórmula del Convenio.

Por último, señalar que una vez estudiado el informe provisional del Consejo de Cuentas de Castilla y León, sobre la actividad contractual de la Consejería de Sanidad en el ejercicio de 2004; esta Consejería arbitrará los medios necesarios con el objeto de hacer cumplir sus recomendaciones.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN EL EJERCICIO 2004.

III.1. 5 CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

.- En el informe se dice “Se han detectado 13 contratos adjudicados en el 2004 y no comunicados al RPCCyL”

En relación con el cumplimiento del deber de comunicación al RPCCyL, establecido en la Orden EYH/754/ 2003, de 30 de mayo, de los 13 contratos detectados por el Consejo de Cuentas como no comunicados al RPCCyL, se expone lo siguiente:

- Cada centro gestor tiene asignado en el COAD un número, y el 01125, código inicial de nueve de los expedientes no comunicados corresponde a la Agencia de Desarrollo.(El código de la Consejería de Economía y Empleo es el 15499) que es la responsable de su tramitación. No obstante, dicha cuestión ha sido abordada por la ADE en su informe de alegaciones.
- Con respecto a los cuatro restantes, se expone los siguiente:

En los expedientes 15499/2004/023 y 15499/2004/090, el órgano de Contratación designado por la Junta de Castilla y León, y por tanto encargado de realizar todos los trámites, incluido el Registro de Contratos, es la Consejería de Fomento, si bien los créditos corresponden a las diferentes Consejerías. El expediente se dió nuevamente de alta en el



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

COAD con el importe correspondiente al crédito aportado por la Consejería de Economía y Empleo con el fin de poder registrar los pagos que afectaban a dicho crédito.

Los expedientes 15499/2004/067 y 15499/2004/081 corresponden a contratos que, por su cuantía, en aquel momento, no era posible registrar en el COAD ya que el sistema no lo permitía.

El informe dice “Se detectan 13 registros en el archivo enviado por el Registro que corresponden a contratos adjudicados en fechas distintas al año 2004”

De los 13 contratos registrados que corresponden a contratos adjudicados en fechas distintas al año 2004, se expone lo siguiente:

- Los expedientes 15499/2003/132.- 15499/2003/134.- 15499/2003/138.- 15499/2003/128.- 15499/2003/131 corresponde a prórrogas para el año 2004 de expedientes tramitados y adjudicados en años anteriores, en los que no era preceptivo su registro en el COAD. No obstante, para poder grabar los pagos estos expedientes fueron registrados en el año 2003 como nuevo contrato y considerados como tramitación anticipada, ya que su ejecución se realizaba en el año 2004. Se adjunta copia del registro del COAD.
- El expediente 15499/2004/74 fue registrado en el COAD en el año 2004 como tramitación anticipada, correspondiendo su plazo de ejecución al año 2005
- Con respecto a los expedientes correspondientes a los años 2002 y 2003 que se señalan en el informe, en el año 2004 se decidió registrar –aunque no era preceptivo- los expedientes tramitados por esta Consejería en el 2002 y 2003 con el fin de tener la mayor información disponible respecto a la contratación.

(Se adjunta copia del registro del COAD. Ver documentos del 1 al 13)



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

En el informe se dice **“Los contratos del 16 al 28 son contratos de suministro adjudicados por el procedimiento de adquisición centralizada, siendo comunicados por el Registro como contratos adjudicados por concurso”**

En este apartado señalar, que al grabar en el COAD estos expedientes, el sistema asigna automáticamente como forma de adjudicación “concurso” sin posibilidad de modificación y así queda registrado en el sistema.

III.4 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

PROCEDIMIENTO ABIERTO:

.- incidencias que afectan a los PCAP

Incidencia P1: Contratos 1-15 El informe determina **“La Ponderación establecida en el PCAP para los criterios de adjudicación, al no ir acompañada de métodos de reparto de la puntuación asignada a cada criterio, puede variarse en el informe de valoración, utilizando un método de reparto que no reparta la totalidad de los puntos asignados a cada uno de los criterios. La indeterminación del método de reparto en el PCAP para algún criterio de adjudicación afecta a los principios de publicidad y transparencia que deben presidir la contratación pública”**

Los contratos 8 a 15 corresponden a servicios de limpieza cuyo contenido es prácticamente igual en todos ellos. El método de reparto se encuentra perfectamente detallado en los pliegos de una manera explícita y casi exhaustiva por lo que no se puede afirmar que existe indeterminación en el mismo. Cualquier licitador, en función de su oferta, puede conocer con bastante exactitud la valoración de la misma. Se valora la oferta de servicios



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

complementarios y medios técnicos auxiliares, que se detallan en los pliegos, y a los que se asigna una puntuación máxima. Ello implica que si se ofertan todos los servicios y medios que se describen se puede obtener la totalidad de la puntuación.

En el resto de contratos, 1 a 7, también similares en contenido en cuanto a los criterios de adjudicación, junto al del precio se utilizan otros criterios valorativos en los que se describe el método de aplicación, pero que, obviamente, no son susceptibles de una concreción aritmética previa y automática.

No se vulneran los principios de publicidad y transparencia ya que todos los licitadores conocen los criterios a aplicar, su método y su ponderación. La aplicación de criterios que implican juicios valorativos hace que no sea posible una concreción exacta y matemática de los mismos aunque estén debidamente ponderados y especificado su método.

Incidencia P2: Contratos 1-2 El informe establece “**El método de reparto establecido en el PCAP provoca que las ofertas que coinciden con el precio de licitación reciban puntos. Por tanto se modifica la ponderación establecida en el PCAP, puesto que no se reparten la totalidad de los puntos asignados al criterio de adjudicación, sino la diferencia entre la puntuación máxima señalada en el PCAP y la puntuación que obtendría una oferta igual al precio de licitación. Esta diferencia constituya los puntos reales asignado al criterio de adjudicación. Por tanto al ser distintos los puntos asignados en la ponderación del PCAP y la puntuación real repartida al criterio, la ponderación del PCAP se modifica, con lo que el principio de transparencia se ve vulnerado**”

En los PCAP de estos expedientes, el criterio de valoración de la oferta económica, tiene la siguiente redacción “Oferta económica.- hasta 30 puntos.- A la oferta de precio inferior se le atribuirá el máximo de puntos del epígrafe, prorrateando el resto de ofertas, de tal manera que a la oferta económica más alta le corresponda un número menor de puntos”



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

En el informe de adjudicación sí se reparten la totalidad de los puntos, como lo demuestra que a la oferta con mayor baja se le asigna el máximo de puntos 30 y de forma proporcional a la otra empresa licitadora, lo que nos llevaría a que si hubiera una empresa que ofertará al tipo de licitación, se le asignarían 0 puntos.

Por otra parte el hecho de que los licitadores que concursen al tipo, puedan recibir puntos, no supone ninguna vulneración del principio de transparencia, ya que todos los licitadores conocen el criterio de reparto. En todo caso lo que debe tratarse de garantizar es el principio de igualdad de trato y proporcionalidad entre los puntos establecidos para el precio de las ofertas, ya que podría producirse en caso contrario que en el supuesto hipotético de que solo concurren 2 ofertas, una de ellas al tipo y otra con una baja mínima, o prácticamente imperceptible, esta última se llevaría toda la puntuación.

Por otra parte el criterio establecido en los PCAP se ajusta al TRLCAP.

Se adjunta copia del informe de adjudicación y de la hoja del PCAP donde se recoge el criterio descrito, de los contratos 1 y 2 (Documentos nº 14 y 15).

Incidencia P4: Contratos 3-15. Se establece en el informe “El PCAP incluye como criterios de adjudicación conceptos que responden a criterios de selección, puesto que acreditan solvencia técnica. Es el caso de la valoración de medios personales y materiales sin que se valoren los incrementos sobre un mínimo requerido puesto que no se requiere mínimo alguno, existencia de certificados de calidad de la empresa, seguros de responsabilidad civil, trabajos previos o localización determinada de centros de trabajo. La valoración de estas circunstancias afectan al principio de no discriminación”

En los PPT de los contratos 8 -15 Servicio de Limpieza, se refleja una relación de medios personales y materiales, junto con una tabla de los trabajos a realizar y sus frecuencias



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

estableciéndose en su cláusula 5 (“Mejora”) que “las especificaciones de los trabajos deben considerarse mínimas, pudiendo ser mejoradas por los licitadores...”

Los PCAP establecen, a mayores, una valoración en la calidad del servicio en función de servicios complementarios y aplicación de medios no contemplados en los requisitos mínimos especificando y asignando puntuación a los apartados concretos a considerar: bolsa de horas, tintorerías, limpiezas de obras excepcionales sin coste adicional, incremento de frecuencias, etc.

En los contratos 3 a 7 los criterios de valoración no redundan en la solvencia técnica exigida (ej: reducción del plazo de ejecución, etc). Por otro lado nada impide que requiriéndose una solvencia mínima imprescindible para la realización del contrato se puedan valorar, a mayores, otras cuestiones de dicha índole que a juicio del gestor contribuyan a una ejecución más óptima de la prestación.

Por otra parte no se han valorado otros criterios como la existencia de seguros, etc con la excepción (para contratos de limpieza) de hallarse en posesión de la ISO 14001, Gestión medioambiental. Al respecto hay que concluir que, para el ámbito de la Unión Europea, la Comisión ha dictado en el año 2001 Comunicaciones interpretativas sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y la posibilidad de integrar aspectos medioambientales y sociales en dichos contratos en función de lo establecido en el art. 6 del Tratado de la Unión Europea. Dichos aspectos se recogen también de forma expresa en la Directiva 2004/18/CE.

Se adjunta copia representativa de informe de adjudicación y de la hojas del PCAP y de los PPT donde se recogen los criterios objeto de incidencia de los contratos 8-15 (Documento nº 16).

Incidencia P.5 contratos 8 al 15. El informe establece “**El criterio y/o subcriterio de adjudicación incluido en el PCAP, valora ofertas cuya realización efectiva queda al arbitrio de la Administración, bien sea por necesitar de su colaboración, bien por ser la**



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

Administración quien decide si se realiza la prestación o no, por lo que el principio de igualdad de trato y el principio de transparencia quedan vulnerados”

Examinados los criterios de adjudicación de los contratos referenciados, se observa que en el criterio “Calidad del Servicio”, se establecen subcriterios que amparan situaciones tales como limpieza en casos de obras, bolsas de horas gratuitas para utilizar en caso de imprevistos ej. rotura de tuberías, cristales, etc. Es decir se trata de prever hechos que pueden ocurrir en espacios donde trabajan muchas personas , con acceso al público en general y que implican una prestación excepcional que afecta al servicio contratado ya que, en principio, no forma parte de la prestación habitual y normal del mismo.

La prestación de estos servicios no queda pues al arbitrio de la Administración, ya que su utilización se efectúa cuando se generan las situaciones anteriormente mencionadas y a las que es necesario dar cobertura.

Incidencia P11: contratos 4-7. Se determina en el informe “El PCAP requiere la aportación de doble clasificación a efectos de acreditar la solvencia técnica y económica sin que estén justificadas las cuantías que provocan la exigencia de dicha clasificación, por lo que se incumple el art. 25 del TRLCAP”

La justificación de la doble clasificación viene determinada con detalle en el proyecto de obra como parte integrante del expediente y que se da a conocer a los posibles licitadores en el plazo de exposición pública.

Ni artículo 25 del TRLCAP “Supuestos de clasificación” ni el 67.3 del RGCAP “Contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares” establecen la obligación de justificar en los PCAP las cuantías que provocan la exigencia de doble clasificación. La exigencia de doble clasificación viene determinada principalmente por los trabajos a realizar dentro de una misma obra y por los importes asignados a esos trabajos.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

Se adjunta copia de parte del proyecto de obra de los diferentes expedientes
(Documentos nº 17 al 20)

- Incidencias que afectan al informe de valoración

Incidencia I3: contratos 8-15, En el informe se dice “**El informe de valoración establece topes de puntuación no recogidos en el PCAP. Se incumple los principios de publicidad, igualdad de trato y el principio de transparencia**”

Los informes de adjudicación se ajustan a la distribución de puntos establecida en los criterios y subcriterios de los PCAP. A su vez los informes han desglosado los subcriterios en cuanto a la metodología de los repartos atendiendo a lo establecido en los PPT en los que se prescribe que las especificaciones de los trabajos pueden ser mejoradas “siempre y cuando las características de las dependencias lo permitan o lo requieran”. No se considera que se vulneren los principios de publicidad y transparencia ya que la existencia de criterios y subcriterios perfectamente tasados en los pliegos hacen que la incidencia de ciertos máximos a la hora de desglosar los subcriterios sea mínima en orden a la puntuación a obtener y, sin embargo, sí constituya garantía en orden a mantener la proporcionalidad de las ofertas con lo que se a su vez se contribuye mantener la igualdad de trato entre las mismas.

Se adjunta copia de los criterios de valoración establecidas en los PCAP y el informe de adjudicación del contrato 8, ya que todos piden los mismos requisitos. (Ver documento nº 16)

Incidencia M6: contratos 1-15. El informe dice “**No consta en las actas de las mesas de contratación, el plazo otorgado para subsanar los defectos de documentación o se excede del plazo máximo, incumpléndose el artículo 81 del RGLCAP y afectando a los principios de igualdad de trato y transparencia**”



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

En las actas números 1 no se consideró necesario reflejar el plazo ya que se otorgó, en todos los casos, el máximo: 3 días hábiles. Asimismo se puede comprobar que en ningún caso se ha excedido el máximo establecido; ello se desprende del examen de los diferentes expedientes, a través de las fechas reflejadas en los faxes remitidos a las empresas y los plazos que se dan para subsanar la documentación presentada.

Se significa que puede inducir a error el hecho de que en el periodo de subsanación haya días que son inhábiles por ser domingo o fiesta, como ocurre con los contratos 14 y 15 que se envía el fax el 28 de octubre, dándose plazo hasta el día 2 de noviembre, sin embargo no hay que contabilizar el día 31 de octubre que fue domingo y el 1 de noviembre que fue fiesta.

En el acta núm 2 de los diferentes expedientes de contratación se refleja expresamente que las empresas han subsanado la documentación en tiempo y forma, estimándose que la redacción del acta en estos términos deja constancia de las actuaciones realizadas, tal como prescribe el artículo 81.3 del RGLCAP.

Por otra parte se comprueba que en los contratos 6,10 y 12 no hay documentación que subsanar.

.- Incidencias que afectan a la repercusión de los gastos de publicidad al adjudicatario

Incidencia GP 2 todos los contratos. Se dice en el informe” **El reembolso de los gastos de publicidad por el adjudicatario a una agencia de publicidad e videncia u na contratación verbal entre la Administración y la agencia de publicidad con el objeto de insertar el anuncio en prensa, infringiéndose el artículo 55 del TRLCAP y vulnerándose los principios de publicidad, concurrencia y transparencia”**

Para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre publicidad en prensa de la licitación de los diferentes expedientes de contratación, esta Consejería realiza con diferentes agencias de publicidad contratos menores vinculados al contrato principal, de acuerdo con el TRLCAP, cuyo art. 56 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura, si bien el pago, en su caso, será realizado por el adjudicatario como consecuencia de la obligación asumida en el pliego.

.- Incidencias que afectan a otros aspectos de la contratación

Incidencia R1 Contratos 1 al 7, se dice en el informe “**La resolución de adjudicación no está motivada suficientemente en función de los criterios de adjudicación del PCAP, incumpléndose el artículos 88.2 del TRLCAP y afectando al principio de transparencia**”

La Mesa de contratación reunida en sesión y una vez examinada la aplicación de los criterios de valoración establecidos en los PCAP y las justificaciones reflejadas en el informe de adjudicación, proponen al órgano de contratación la adjudicación del expediente.

La propuesta de la Mesa de contratación, junto con el informe de valoración correspondiente, constituyen la motivación de la resolución de adjudicación en tanto en cuanto en la misma se efectúa referencia a esta documentación, la cual se encuentra a disposición de cualquier interesado.

Por otra parte y de acuerdo con el art. 93.5 del TRLCAP, cuando los licitadores solicitan aclaración sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinante de la adjudicación a su favor, se les remite copia del informe de adjudicación.

SUMINISTRO:

El informe determina “**Los contratos del 16 al 28 son contratos de suministro adjudicados por procedimiento de adquisición centralizada, si bien fueron comunicados**



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

por el RPCCyL como adjudicados por concurso. En el caso de los contratos del 18 al 24 se hace referencia a una orden de homologación de adquisición centralizada respecto al mobiliario, que ni consta en el expediente ni se ha podido verificar su publicación en el BOCyL, por lo que se incumple el Decreto 51/2003 de 30 de abril, que regula la adquisición centralizada en la Administración de la Comunidad de Castilla y León”

Se reitera lo expuesto anteriormente en la página 3 a esta misma objeción de que conste como forma de adjudicación el concurso: al grabar en el COAD estos expedientes, el sistema asigna automáticamente como forma de adjudicación “concurso” sin posibilidad de modificación y así queda registrado en el sistema.

En los contratos del 18 al 24, también de adquisición centralizada, se hace referencia a la Orden de 20 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se declara la adquisición centralizada del mobiliario de oficina en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Dicha Orden fue publicada en el BOCYL de 27 de junio de 2002, página 8578 (Se adjunta fotocopia).

(Documento nº 21)

En el informe se dice **“Se fiscaliza el contrato 39 que presenta un importe total de adjudicación de 20.045 € y que representa el 100% del total de contratos adjudicados por subasta. Este contrato presenta las siguientes incidencias:**

No consta en las actas de la mesa de contratación el plazo otorgado para subsanar los defectos de la documentación, incumpléndose el artículo 81 del RGLCAP.

No se respeta el plazo de 10 días exigido por el art. 58.2 de la LRJPAC para cursar la notificación”

CONTRATO 39, correspondiente al expediente de contratación 15499/2004/13.- Según consta en el expediente de contratación, se concedió a las empresas un plazo de 3 días hábiles



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

para subsanar la documentación, se requirió subsanación a las empresas mediante fax enviado el día 5-5-07 entre las 10: 25 y 10:30 dándoles de plazo hasta antes de las 11h del día 10-5-04 (Se adjunta copia de los faxes enviados a las empresas, con la hora de remisión y el plazo concedido para la subsanación)

(Documento nº 22)

Con respecto al hecho de que no consta en el acta el plazo concedido para subsanar se remite a lo alegado en la página 8 a la incidencia M6: no se considera que se produzca un incumplimiento del Art. 81 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ya que de acuerdo con lo expresado en su apartado 3 („ de lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta...”) en el acta del sobre número 2 se reflejó que los licitadores “subsanaron en tiempo y forma” y reiterar que en el acta del sobre número 1, no se reflejó plazo en concreto, ya que se permitió el máximo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para subsanar.

En resumen, en las actas se ha dejado constancia de las actuaciones realizadas, tal como prescribe el artículo citado.

III.4.5.2 FISCALIZACIÓN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Se dice en el informe “Los contratos del 29 al 37 son contratos de servicios adjudicados por procedimiento negociado que tienen por objeto la divulgación y difusión de la política de actuación de la Consejería de Economía y Empleo, variando el soporte de la publicidad y justificando el procedimiento negociado, todos ellos, en razones de exclusividad. Esta exclusividad es inexistente puesto que la información es libre y la cobertura de un medio en una determinada zona geográfica no le otorga derechos que hayan de ser protegidos. Se incumple el artículo 210.b) del TRLCAP.”



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo

No se trata de un tema que afecte a la libertad de información sino a las coberturas de la difusión en función de los medios empleados en lo que radica la exclusividad. En todos los expedientes constan en los diferentes informes las razones técnicas a las que se atribuye esta exclusividad.

El contrato 38, se dice en el informe **“El contrato 38 es un contrato de suministro adjudicado por procedimiento negociado. La justificación del procedimiento se basa en la existencia de un solo empresario que pueda cumplir el objeto del contrato. Sin embargo, la necesidad de contratar se expresa incluyendo al empresario en la misma, de tal manera que el objeto del contrato queda definido en referencia con el empresario que realizará el suministro. De esta forma se utiliza inadecuadamente el artículo 182.c) del TRLCAP.**

Dicho número de expediente no consta en el Anexo I del informe por lo que se desconoce el expediente concreto a que se hace referencia, lo que impide efectuar alegación alguna al respecto.

III.4.5.3 GASTOS PROMOCIONALES

En el informe se dice **“Se fiscaliza la ejecución contable de aquellas partidas presupuestarias que recogen los gastos promocionales tanto en capítulo corriente como de inversiones, con los resultados de fraccionamiento que se presentan en la siguiente tabla, con expresión de los títulos que aparecen en los diversos documentos contables, el número de expedientes entre los que se reparte el gasto fraccionado y el importe total del contrato fraccionado.**

Texto	Nº Expediente	Importe
Promoción pasarela de la moda en Castilla y León	3	17.995
Total	3	17.995



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo

La realización de contratos con distintos medios de comunicación responde a la necesidad de utilizar tanto prensa escrita como audiovisual con el fin de conseguir la máxima repercusión y difusión del evento. No puede concluirse que exista fraccionamiento del gasto ya que no hay identidad de objeto, en función del medio de difusión utilizado –que es diferente- ni identidad de sujeto, en función del contratista.

Se dice en el informe “Se presentan en el siguiente cuadro aquellos contratos que, debiendo haber figurado en la ejecución de las partidas presupuestarias correspondientes a gastos promocionales, se han imputado a otras partidas presupuestas y, que han sido objeto de fiscalización en este informe por haberse tramitado por el procedimiento negociado”

Nº contrato	Objeto	Importe Adjudicación
29	Agencia Informativa difusión hechos relevantes materia economía, empresas, industria, energía, empleo y formación	35.000
30	Campaña publicitaria para divulgación política de actuación de la Consejería de Economía y Empleo	52.200
31	Servicios Informativos para difusión a nivel nacional e internacional de políticas de actuación de la Consejería de Economía y Empleo	48.000
32	Servicios Informativos para difusión políticas de actuación de la Consejería de Economía y Empleo	110.000
33	Campaña informativa en semanario escrito para divulgación de políticas de desarrollo económico y empresarial	36.000
34	Campaña publicitaria para divulgación política de actuación de la Consejería en materia de economía, empleo y desarrollo	80.000

Contratos 29 al 34

Los gastos de los contratos 29 , 31 y 32 son imputados al concepto presupuestario 227.06, que ampara los gastos de estudios y trabajos técnicos que se derivan de trabajos



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

encomendados a empresas especializadas, ya que en estos expedientes las empresa deben no sólo difundir la información, si no que además elaboran estudios estadísticos y documentales.

Los gastos de los contratos 30, 33 y 34, son imputados a 1 concepto 641.00 ya que por su contenido (dar a conocer las distintas actuaciones -muchas de carácter plurianual- de la Consejería tales como : planes, programas, subvenciones etc.) se ajustan a la definición del concepto efectuada en la Resolución de 5 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrollada en la Orden HAC/922/2003, de 15 de julio de 2003: “campañas de promoción e información susceptibles de producir efectos en varios ejercicios y con entidad suficiente para ser amortizables”.

III.4.5.4 FISCALIZACIÓN DE LOS MODIFICADOS Y PRÓRROGAS

Se dice en su informe “**Los contratos del 1 al 6 corresponden a prórrogas adjudicadas en el ejercicio 2003, por lo que no debería haber sido objeto de comunicación por parte del RPCCyL**”.

Los contratos 1 al 6 del Anexo I del informe que se ha hecho llegar a esta Consejería no se corresponden con prórrogas de contratos. Si se hace referencia a las prorrogas del 2003 que según el informe no había la obligación de remitir a ese Consejo se remite a lo ya alegado en la página 2 con referencia a los expedientes 15499/2003/132-134-138-128 y 131.

III.4.5.5 FISCALIZACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA

En su informe se dice “**Los contratos del 8 al 36 se tramitan por urgencia por causas que son imputables a retrasos en la actuación administrativa, por lo que la**



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

justificación se considera insuficiente, habiendo con ello infringido el principio de concurrencia de forma injustificada”

Según el Anexo II la muestra de contratos fiscalizados de tramitación urgente corresponde a los números 26 al 38.

En lo relativo a los contratos del 26 al 36, servicios de limpieza y vigilancia en diferentes provincias de la Comunidad la necesidad de la urgencia se deriva de la imposibilidad de prórroga de los contratos entonces vigentes y se contiene en el hecho de intentar asegurar con la máxima certeza la conclusión del expediente para dichas fechas.

Sin perjuicio de ello, considerar insuficiente la justificación de la tramitación urgente, no implica que se vulnere el principio de concurrencia, ya que el tiempo para presentar la documentación es el mismo para todos. Al no existir ninguna complejidad en cuanto a la exigencia de solvencia ni en cuanto al contenido de la prestación a ejecutar, cualquier empresa de limpiezas o vigilancia ha podido formular su oferta en el tiempo requerido.

En cuanto al contrato 37.- del Anexo II fiscalizados de tramitación urgente.- Se observa un error de redacción en la Resolución de Urgencia, ya que se transcribe “conocerá” en lugar de “conocía”. El expediente no se pudo iniciar con anterioridad a conocer la fecha y lugar concreto ya que su determinación es esencial para la prestación, pero resulta excesivo afirmar que ello se debe a inactividad de la Administración, ya que el hecho de no haber podido concretar antes la fecha y el lugar no implica que durante ese tiempo no se hayan realizado las gestiones oportunas para ello.

Una vez determinada la cuestión precedente, es necesario que la empresa cuente con el mayor tiempo posible para la ejecución de la prestación debido a la diversidad de su contenido y la fecha concreta de celebración del evento, por lo cual se consideró que era necesario acelerar al máximo la adjudicación.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

En cuanto al contrato 38.- del Anexo II fiscalizados de tramitación urgente

La tramitación urgente se basa en la insuficiencia de crédito y en el desconocimiento del número de solicitudes de las subvenciones de los diferentes programas de Formación y prevención de riesgos que impide determinar del objeto del contrato establecido en el art. 13 TRLCAP, que establece que el objeto del contrato debe ser determinado. La insuficiencia objetada en el informe se asienta en la posibilidad de utilizar soluciones alternativas para no recurrir a la urgencia. Pues bien se puede afirmar que difícilmente serían utilizables ya que comportarían una mayor demora que pudiera hacer inútil la contratación o la ejecución, en su caso. Hay que tener en cuenta que la contratación para la emisión de los informes de auditoría en estas subvenciones viene prescrita por el Decreto 156/1996, de 13 de junio, por el que se regulan las subvenciones que tengan por objeto el fomento de la Formación Profesional Ocupacional y se crea el Registro de Entidades Colaboradoras.

Valladolid, 8 de abril de 2008

EL JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS ECÓNOMICOS



Fdo. Emilio Molinos Tordable

**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

III.1.8.-- GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES**Observaciones efectuadas:**

1ª.- Ausencia de comunicación al RPCCyL de dos contratos adjudicados en el 2004 (12025/2004/010 y 12025/2004/10).

Alegación:

En primer lugar, se trata de un único contrato administrativo diferenciado en dos lotes.

En segundo lugar, puestos en contacto con la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Segovia (Gerencia Territorial donde se tramitó dicho contrato), se nos comunica que el Registro de los contratos en soporte informático comenzó en la citada Gerencia a partir de noviembre de 2004, habiéndose registrado todos los del año 2004, siguiéndose el orden correspondiente a la fecha de finalización de su tramitación (no la de su inicio); por lo que la numeración sufre cambios. En este caso concreto, el contrato 20004/010 se corresponde con el original 2004/07.

En este sentido, se adjunta el Certificado de remisión de dicho Contrato al Registro Público de Contratos, de fecha 16 de febrero de 2004.

2ª.- Se detectan 53 registros que corresponde a contratos adjudicados en fechas distintas al año 2004 que no se corresponde con la contratación adjudicada en 2004.

Alegación:

Todos estos contratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.3 del T.R.L.C.A.P. y en la Orden EYH/1430/2003, de 3 de noviembre, son expedientes de contratación de tramitación anticipada, cuya ejecución debe iniciarse en el ejercicio 2004, por lo que aunque adjudicados en el año 2003, el inicio de la ejecución, y la producción de todos sus efectos, se realiza en ejercicio siguiente (año en el que fueron comunicados al Registro de Contratos).



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

En este sentido hay que recordar que, de acuerdo con el art. 69.3 del TRLCAP los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Luego, al haberse adjudicado la mayoría de los contratos a lo largo del mes de diciembre de 2003, la tramitación ha sido la correcta.

III.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Observaciones efectuadas:

A) Incidencias que afectan al PCAP:

1ª.- P1

Alegación:

La indeterminación del método de reparto de algún criterio de adjudicación en el P.C.A.P. ya ha sido corregida en los años posteriores a 2004. En este sentido ahora se divide en distintos conceptos la forma de puntuar cada uno de los criterios de adjudicación.

Por otra parte, aunque en el PCAP está indeterminado, en el Informe técnico de valoración (que se tiene en cuenta para la propuesta de adjudicación) sí se detalla debidamente la puntuación obtenida por cada uno de los criterios de valoración.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

2ª.- P2

Alegación:

Entendemos que la manera de valorar las ofertas económicas es correcta, ya que:

- Por un lado, otorga a cada una de las ofertas una puntuación distinta aunque la diferencia entre ellas sea mínima (mientras que si se hiciera por tramos habría ofertas distintas que recibirían igual puntuación).
- Por otro, la oferta que coincide con el precio de licitación nunca recibe puntos (siempre será cero), recibiendo la puntuación máxima la oferta más baja (siempre y cuando no incurra en temeridad) y el resto una puntuación proporcional a su diferencia con la oferta más baja.
- Por último, nunca se ha cuestionado, por parte de los licitadores que no han resultado adjudicatarios, dicha forma de valoración.

3ª.- P6:

Alegación:

Se entiende que los supuestos incluidos en la misma ya se encuentran recogidos en la Incidencia **P1**.

B) Incidencias que afectan al Informe de Valoración:

1ª.- I1:

Alegación:

Admitiendo que el Consejo de Cuentas tiene razón, hay que indicar que entendemos que el contenido de esta Incidencia reitera el contenido de la Incidencia **P1**.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

C) Incidencias que afectan a otros aspectos de la contratación:

1ª.- NI:

Alegación:

Los contratos en cuestión fueron calificados desde un principio como contratos administrativos especiales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5. 2 b) del TRLCAP, por estar vinculados al giro o tráfico específico de la administración contratante y satisfacer de forma directa una finalidad de su específica competencia.

El criterio utilizado en su momento para calificarlos de contrato administrativo especial es que las actividades que integran el contenido de dichos contratos no se realizan directamente para la Administración sino para terceros (los menores o mayores según los casos). Y ello en concordancia con el Informe 2/2003 en esta materia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de esta Comunidad Autónoma; del cual se adjunta copia.

Así figura en la Resolución de Inicio, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Propuesta de Gasto, en el Informe Técnico, en la Resolución de adjudicación del contrato, en la Notificación de adjudicación, en el Contrato firmado por ambas partes..., en resumen en todos los documentos que componen el expediente de cada uno de los contratos. No son por tanto contratos de servicios.

Por todo lo anterior hay que concluir que, por tratarse de contratos administrativos especiales, no es exigible el requisito de la clasificación, de acuerdo con el artículo 25 del TRLCAP. Y de hecho, no se ha exigido en ninguno de los casos referenciados.

No se entiende, por tanto, la observación efectuada, dado que la calificación de cada uno de los contrato, en todos los documentos, es de contrato administrativo especial.

**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

2ª.- R1**Alegación:**

El interés general aconseja no declarar desierto el contrato. El objeto del mismo es un servicio que no puede dejar de prestarse y, por otra parte, la prestación del servicio sin contrato sería un acto nulo de pleno derecho, de los contemplados en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo anterior, entendemos que si la única empresa existente cumple los requisitos de selección, es indiferente, en lo que respecta a su adjudicación, el considerar o no los distintos criterios de valoración.

A mayor abundamiento, se adjunta, junto con la Resolución de adjudicación, copia del Acta de Propuesta de adjudicación, por parte de la Mesa de Contratación, de 17 de noviembre de 2003

III.4.8.2 FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**Observaciones efectuadas:**

1ª.- Contrato 1 (obra): *El precio global del contrato excede de la cuantía límite del art. 141 g) TRLCAP*

Alegación:

La obra de reforma del Centro de día para personas mayores de Arévalo se tramitó por el procedimiento negociado de acuerdo con el artículo 141 g). Tramitándose posteriormente certificación por variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, que no representan un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

Por lo anterior hay que concluir que se ha actuado de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Todo ello porque a priori no puede preverse con exactitud los pormenores que conlleva la ejecución de un contrato de obras.

3ª.- Contrato 117 (contrato privado de aseguramiento de vehículos y conductores de la Gerencia de Servicios Sociales): *Su tramitación se justifica en la declaración de desierto un procedimiento anterior, sin que conste en el expediente tal declaración.*

Alegación:

Su tramitación se justifica en la declaración de desierto de un procedimiento anterior, según se establece en la Resolución de inicio de la Gerencia de Servicios sociales, *“al quedar desierto el procedimiento abierto, por presentarse una única oferta y ser ésta inaceptable”*, La Resolución de declaración de desierto, cuya copia se adjunta a este informe (junto con la de la Resolución de inicio), se encuentra en el expediente anterior declarado desierto.

4ª.- Contratos 119 (Producción de una campaña informativa) y 120 a 122 (Difusión de campañas informativas)

Alegación:

Las empresas seleccionadas tienen todas ellas implantación en Castilla y León, contando con una red de corresponsales en las nueve capitales de provincia.

Por otra parte, todas ellas cuentan con una estructura ampliamente especializada y con una excelente capacidad para llevar a cabo de forma satisfactoria el objeto del contrato en el ámbito autonómico. Lo que garantiza la mayor eficacia en la consecución de los objetivos pretendidos por esta Gerencia.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

5ª.- El contrato 118 no se corresponde con un procedimiento negociado sino con un modificado de un contrato anterior.

Alegación:

La tramitación de este expediente ha sido la de un modificado, mientras que la comunicación al Registro de Contratos ha sido por error como un negociado. El único error ha sido el relativo a su comunicación, no en cuanto a su tramitación (que ha sido correcta).

6ª.- Contratos 130 y 132 a 136 (Estancias en balnearios)

Alegación:

La justificación para la tramitación por el procedimiento negociado de estos expedientes es la idoneidad de los balnearios respectivos en cada contrato por su capacidad, tratamientos ofertados y, sobre todo, su ubicación para la realización del programa.

No hay que olvidar que para los beneficiarios de estos contratos (personas mayores), si la empresa adjudicataria fuera única para toda la Comunidad Autónoma, supondría mucho inconveniente el tener que desplazarse de una provincia a otra si hay mucha distancia entre las mismas.

7ª.-Contrato 131 Parque de la Naturaleza de Valwo.

Alegación:

El Parque de la Naturaleza de Valwo era el único zoo existente en la Comunidad de Castilla y León con las dotaciones, extensión y entorno adecuados para la realización de este programa, por ello se ha contratado a través del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 210 b).



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

8ª.- La generación de ingresos en los contratos administrativos especiales (16402/2004/009-126 y 16402/2004/007-127) no se refleja en la comunicación que el Consejo de Cuentas recibe del RPCCyL

Alegación:

La Disposición Adicional de la Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, señala que dicho Registro se llevará a cabo mediante la aplicación informática que determine la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación administrativa.

El modelo de comunicación al RPCCyL, que la aplicación informática citada establece, no recoge la posibilidad técnica de reflejar esos ingresos, por lo que en el asiento registral no figura el cobro de los mencionados ingresos.

IV. 4.8.4.- FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES

Observaciones efectuadas:

1ª.- Contratos 138 y 139 (Estancias diurnas en Centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales): *son erróneamente calificados como administrativos especiales puesto que corresponden a la calificación de contratos de gestión de servicio público.*

Alegación:

Los contratos de estancias diurnas en Centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales no pueden ser considerados como contratos de Gestión de Servicios Públicos, puesto que no se transfieren los riesgos económicos de la explotación y tampoco percibe la empresa adjudicataria de los usuarios las tarifas autorizadas, siendo por el contrario un contrato de naturaleza administrativo especial definido en el artículo



**Junta de
Castilla y León**

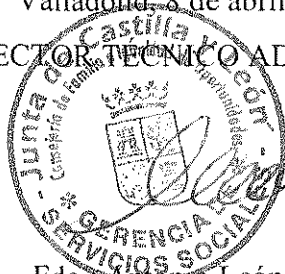
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

5.2 b) del T.R.L.C.A.P. al estar vinculada las prestaciones al giro o tráfico específico de la Gerencia de Servicios Sociales, que mediante este contrato satisface una finalidad pública comprendida en su ámbito de actuación., prestándose los servicios a los usuarios de los Centros y no a la Administración (como ya se ha indicado anteriormente).

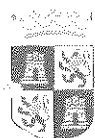
En esta materia nos remitimos de nuevo al contenido del Informe 2/2003 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de esta Comunidad Autónoma (citado con anterioridad).

Valladolid, 8 de abril de 2008

EL DIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO



Fdo.: Antonio León Hervás



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

ALEGACIONES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS SOBRE LA "FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2004"

Visto el informe provisional elaborado por el Consejo de Cuentas referente a la "Fiscalización de la actividad contractual de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2004", y remitido a esta Consejería para que se proceda a formular las alegaciones oportunas en aquellas partes que la afectan, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, se procede a formular las siguientes alegaciones.

Para dotar a este documento de una sistemática que facilite su comprensión, se ha optado por seguir en el análisis de las observaciones efectuadas, el orden en que las mismas aparecen tratadas en el informe provisional. De este modo se analizan en primer lugar las incidencias referentes a la comunicación de contratos al Registro Público de Contratos de Castilla y León, en segundo lugar las observaciones realizadas sobre la fiscalización del procedimiento abierto, en tercer lugar la fiscalización del procedimiento negociado, en cuarto lugar la fiscalización de los gastos promocionales, en quinto la fiscalización de la totalidad del procedimiento de contratación, en sexto lugar la fiscalización de los modificados y prórrogas, y en séptimo y último lugar los Convenios.

En cada uno de estos apartados se procede a analizar las observaciones efectuadas en los distintos contratos citando el contrato afectado, en negrita la observación efectuada y seguidamente las alegaciones formuladas. En aquellas observaciones que se repiten en diversos contratos se realizan las alegaciones oportunas en el primero de ellos, remitiendo en el resto a las alegaciones formuladas con anterioridad.

1. COMUNICACIÓN AL REGISTRO PUBLICO DE CONTRATOS

Examinada la documentación de los expedientes 01360/2004/087 y 01360/2004/121 se observa la existencia de sendos certificados de fecha 5 de enero de 2005 y 10 de mayo de 2004, firmados por la Jefe de Servicio de Contratación Administrativa, en los que se certifica que los datos referidos a la adjudicación de los contratos fueron transferidos al registro Público de Contratos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden EYH/754/2003. Examinados los datos informáticos de la aplicación COAD se observa que estos datos aparecen grabados en la misma, sin que se puedan concretar las razones por las que estos datos no figuran como remitidos al Registro de Contratos. (Se adjunta copia de los certificados Documentos 1 y 2)

Respecto a los 10 registros detectados que se corresponden con contratos adjudicados en fecha distinta de 2004, y que por tanto no deberían aparecer reflejados en el listado remitido por el registro de contratos. El error se debe a que se registraron como actuaciones de 2004 expedientes cuya tramitación se había iniciado en el ejercicio 2003 llegando a la fase de adjudicación, pero que continuaron con alguno de sus trámites como la formalización de los contratos, o reajustes en la financiación de los mismos en el ejercicio 2004. Esta circunstancia afecta a los contratos 01360/2004/82, 01360/2004/83, 01360/2004/84, 01360/2004/85, 01360/2004/230, 01360/2004/247 y 01360/2004/264. En los tres contratos restantes 14847/2004/022, 14847/2004/023 y 14847/2004/024 la situación es la inversa, es decir se trata de contratos de tramitación anticipada en los que la iniciación del expediente de contratación tuvo lugar en 2004, si sus efectos y financiación se difieren al ejercicio 2005 condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, apareciendo sin embargo registrados en la aplicación COAD como





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

contratos del ejercicio 2004. Por tanto estos datos no deberían haber sido comunicados al Registro de Contratos como actuaciones de 2004 al ser las fechas de adjudicación de otros ejercicios.

2. FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPTE 32: TRABAJOS DE PROSPECCION ARQUEOLOGICA DEL TRAZADO DE LA VIA ROMANA DE ITALIA A HISPANIA.

Observación: Indeterminación del método de reparto de la puntuación asignada a cada criterio del PCAP (se atenta a los principios de publicidad y transparencia).

El artículo 86.2 del TRLCAP establece la necesidad de que los criterios de adjudicación que rigen los concursos aparezcan reflejados en los pliegos por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, pero no exige que se especifique la forma en la que se reparte la puntuación asignada a cada criterio. Si perjuicio de ello los pliegos establecen las fórmulas de reparto de la puntuación en aquellos supuestos en los que es factible, así el reparto de la puntuación no plantea dudas respecto a 2 de los criterios utilizados, en concreto el de la oferta económica y el de la reducción del plazo de ejecución, no siendo posible un mayor grado de concreción en lo referente a la Valoración del Proyecto presentado, ya que las empresas cumpliendo en todo caso con los mínimos exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), pueden mejorar el servicio con nuevas prestaciones.

El alcance del proyecto de intervención contenido en el PPT, actuará como criterio de referencia para determinar cuál será en contenido mínimo de las propuestas, y el mismo garantiza que los funcionarios encargados de la valoración de las proposiciones lo utilicen como referencia para valorar las mejoras ofertadas, garantizándose por tanto la publicidad y transparencia del concurso (Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia de 14 Sep. 2006, rec. 192/2005). El Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCAP) no puede acotar los contenidos de estos proyectos de intervención ya que éstos, respetando siempre los mínimos exigidos por el PPT, podrán ser tantos como licitadores pueden acudir al concurso, y limitar los aspectos que se podrían mejorar no ocasionaría más que una reducción de la calidad del trabajo al quedar desechadas de antemano soluciones que pueden ser interesantes para la Administración.

Se estima por tanto que la elección de la propuesta más ventajosa en lo referente al Proyecto de Intervención ha de hacerse considerando a este como un todo, ya que el establecimiento de una mayor concreción de este aspecto haría que no existiera margen de mejora por parte de las empresas más allá de los aspectos recogidos en el PCAP, quedando fuera otras soluciones que resultarían interesantes para la ejecución final de los trabajos pero que sin embargo han podido pasar desapercibidas para la administración a la hora de confeccionar los pliegos.

Observación: El criterio de adjudicación del PCAP de valorar ofertas cuya realización efectiva queda al arbitrio de la Administración, bien por necesitar de su colaboración, bien por decidir si se realiza la prestación (vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia)

Resulta esencial para una correcta ejecución del contrato que la Administración pueda establecer qué mejoras de las aportadas por los licitadores aportan un valor adicional al contrato, y cuales son superfluas o innecesarias. El PPT define el contenido mínimo de los trabajos y el mismo puede ser completado por los licitadores en sus ofertas, pero la admisión indiscriminada de mejoras presentadas por los licitadores, implicaría que se otorgara la mayor puntuación en este criterio a aquella oferta que realiza cuantitativamente más mejoras, con independencia de que las mismas mejoraran o no los objetivos pretendidos por el contrato.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

Sin perjuicio de garantizar la igualdad de trato y la transparencia del proceso, y del mismo modo que el artículo 59 del TRLCAP reconoce la prerrogativa de interpretación unilateral de los contratos, el órgano de contratación ha de tener reconocida la facultad de determinar qué aspectos de los ofertados por los licitadores en sus propuestas son merecedores de ser tomados en consideración y cuales no ofrecen una mejora adicional del objeto del contrato, o bien son meras declaraciones de intenciones de difícil exigencia al contratista y control por parte de la administración.

Observación: Por establecer tramos o limitar topes de puntuación se provoca que ofertas distintas tengan igual puntuación (vulnera criterio de puntuación más ventajosa e igualdad de trato).

Llama la atención que en la primera de las observaciones se indique la necesidad de concretar la fórmula de reparto de las puntuaciones en criterios en los que este reparto no puede determinarse de antemano, y que cuando la naturaleza del criterio lo permite, el establecimiento de tramos de puntuación sea también discutida. En este caso y en aras a lograr una mayor objetividad en el reparto de la puntuación del criterio de reducción del plazo de ejecución, se establece que se otorgarán 0,5 puntos por cada mes de reducción con un máximo de 2 puntos. De este modo todos los licitadores conocen con claridad y de antemano cómo se repartirá la puntuación de este criterio, y por tanto serán conscientes que una reducción del plazo de ejecución en 4 meses o más implicará obtener la máxima puntuación en este criterio. No se vulneran por tanto los principios de transparencia, ya que el reparto de puntuación aparece claramente recogido en el PCAP, ni el de igualdad ya que el órgano de contratación establece la reducción máxima del plazo de ejecución (4 años) a partir de la cual todos los licitadores obtendrán la máxima puntuación. El órgano de contratación dentro de sus facultades puede determinar hasta que límite se consideran razonables las reducciones de plazo, bien expresamente, o bien de una forma más indirecta estableciendo un máximo a partir del cual no se obtendrá una mayor puntuación.

De no establecerse estos mecanismos correctores se podría llegar a situaciones en que se otorgara la máxima puntuación a ofertas de muy dudoso o imposible cumplimiento. Por tanto se estima como necesario y adecuado el establecimiento de límites a la valoración de algunos criterios de adjudicación, correspondiendo por tanto a la Administración determinar el límite hasta el cual se consideran razonables las mejoras, y desincentivar la superación de los mismos mediante el mecanismo de no otorgarles una mayor puntuación en este criterio. Se insiste en que esta medida no vulnera los principios de transparencia e igualdad ya que el sistema de reparto aparece claramente definido en los pliegos, y cualquier licitador que participe en el concurso conocerá de antemano que una reducción de los plazos de ejecución más allá de los 4 meses no obtendrá una puntuación más allá del máximo de 2 puntos asignados a ese criterio.

Observación; El PCAP establece métodos reparto de la puntuación asignada a un criterio de adjudicación que posibilitan que no se repartan todos los puntos, lo que modifica la ponderación establecida en el PCAP (vulnera el principio de transparencia).

Ha de incidirse de nuevo en que el artículo 86 del TRLCAP establece la necesidad de que los concursos se rijan por criterios objetivos, y que los mismos se indiquen por orden decreciente de importancia y detallando su ponderación, pero no exige que en la valoración de las ofertas tengan que repartirse necesariamente todos los puntos de cada criterio. El PCAP determina de la forma más objetiva los aspectos que establecerán el reparto de las puntuaciones finales, pero no puede dejar de tenerse en cuenta que una de las variantes esenciales para proceder al reparto de los puntos es la oferta presentada por los licitadores. El pliego establece el reparto de la puntuación correspondiente a cada criterio de adjudicación partiendo de una hipotética situación ideal, pero en





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

ningún caso puede garantizarse que las ofertas presentadas por los licitadores den lugar a que se otorgue la máxima puntuación a uno de ellos, ya que las mismas pueden no llegar al mínimo exigido por el órgano de contratación para obtener la máxima puntuación en ese criterio.

Observación. EL PCAP admite ofertas simultáneas, por no definirse las características sobre las que se pueden admitir las variantes (vulnera principio de transparencia art. 80 TRLCAP).

Como se indica expresamente en el PCAP no se admiten variantes o alternativas a la definida en el PPT, entendiéndose éstas como soluciones distintas a las previstas en el PPT. Lo que se valora como criterio de adjudicación en este expediente, es la posibilidad de que los licitadores presenten en sus ofertas mejoras, que si bien no establecen tratamientos o actuaciones alternativas a la inicialmente prevista en el PPT, si que pueden suponer una más adecuada prestación del objeto del contrato, bien sea ampliando las actuaciones mínimas exigidas en el PPT, o bien proponiendo nuevas actuaciones que si bien, no son esenciales para la ejecución del contrato, ya que de serlo deberían haber aparecido reflejadas como contenido mínimo en el PPT, sí que completan y mejoran las actuaciones dotándolas de un valor adicional respecto de los mínimos exigidos en el PPT.

Por tanto no se están admitiendo ofertas simultáneas entendiéndose éstas como una oferta por las actuaciones mínimas definidas en el PPT, y otra por actuaciones alternativas a la definida en el PPT, sino que cada licitador hace una propuesta única en la que cumpliendo los mínimos exigidos en el PPT, incorpora una serie de mejoras que completan las actuaciones, y que de resultar adjudicatario del contrato resultarán obligaciones de carácter contractual.

Observación: El informe de valoración no puntúa la mejor oferta con la máxima puntuación establecida en el PCAP, por lo que el reparto de puntos no coincide con los puntos señalados en el PCAP (vulnera los principios de publicidad y transparencia).

El PCAP determina de la forma más objetiva los aspectos que establecerán el reparto de las puntuaciones finales, pero no puede dejar de tenerse en cuenta que una de las variantes esenciales para proceder al reparto de los puntos es la oferta presentada por los licitadores. El pliego establece el reparto de la puntuación correspondiente a cada criterio de adjudicación, pero en ningún caso puede garantizarse que las ofertas presentadas por los licitadores den lugar a que se otorgue la máxima puntuación a uno de ellos, ya que las mismas pueden no llegar al mínimo exigido por el órgano de contratación para obtener la máxima puntuación en ese criterio.

El PPT, actuará como criterio de referencia para determinar cuál será en contenido mínimo de las propuestas, y el mismo garantiza que los funcionarios encargados de la valoración de las proposiciones lo utilicen como referencia para valorar las mejoras ofertadas, garantizándose por tanto la publicidad y transparencia del concurso (Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia de 14 Sep. 2006, rec. 192/2005).

Observación: No consta en las actas de las Mesas el plazo otorgado para subsanar defectos de documentación, o se excede el plazo máximo, incumplándose el art. 81 del RGLCAP (afecta a principios de igualdad de trato y transparencia).

El Acta de Mesa de Contratación número 01360/2004/133 de Apertura de Documentación General, de fecha 7 de septiembre de 2004, establece expresamente que acuerda "admitir a la fase de apertura de proposiciones económicas a las empresas que se relacionan, siempre que subsanen, antes del día 10 de septiembre a las 14,00 horas, los defectos de documentación que se señalan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre." Por





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

tanto se establece con claridad un plazo de 3 días para efectuar las subsanaciones de la documentación presentada, salvo que se estime que el mismo día de celebración de la mesa se considera incluido en el periodo máximo de subsanación de defectos, lo cual ocasionaría un claro perjuicio para los licitadores afectados ya que atendiendo al momento de celebración de las mesas, en numerosas ocasiones ese día no será posible llevar a cabo ninguna actuación tendente a subsanar las deficiencias detectadas. (Se adjunta copia del acta como documento nº 3)

En este sentido la JCCA se ha pronunciado en su Informe 25/02, de 17 de diciembre de 2002. "Actuación de la Mesa de contratación en la comunicación a las empresas del resultado de la calificación de los documentos que acompañan a las proposiciones respecto de la subsanación de defectos u omisiones" sobre la deficiente sistemática que tiene el artículo 81.2 del RGLCAP al regular esta materia, ya que habla de forma confusa tanto de una comunicación verbal (teniendo en cuenta que no se prevé que las mesas de apertura de documentación general sean públicas), como de una publicación en el tablón de anuncios del órgano de contratación y de una comunicación vía fax que deje constancia de la fecha de recepción. Diversas sentencias como la del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia de 27 Oct. 2006, rec. 685/2005, o la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia de 5 Oct. 2006, rec. 42/2001, establecen que *"una interpretación literalista de las condiciones exigidas para tomar parte en los procedimientos administrativos de contratación, que conduzca a la no admisión de proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contraria al principio de concurrencia, que se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como que la preclusión de aportaciones documentales tiene por objeto evitar sorpresas para los demás concursantes, o estrategias poco limpias, pero no excluir a los participantes por defectos en la documentación de carácter formal, no esencial, que, como hemos dicho, son subsanables sin dificultad, doctrina que se encuentra recogida en sentencias del TS como las de 22 de junio de 1972, 27 de noviembre de 1984 y 19 de enero de 1995"*.

Por todo ello, y en aras a garantizar el principio de concurrencia, se estima adecuado el sistema utilizado en el que en el acta de la Mesa se fija con claridad la fecha de término del plazo de subsanaciones, otorgando un plazo de 3 días a partir del día siguiente al de celebración de la mesa. La comunicación vía fax para que quede constancia de la fecha de recepción, se realizará en el mismo día de celebración de la mesa cuando esto sea posible, o el día siguiente, y si el resultado fuera negativo se procederá a insertar anuncio en el tablón por plazo de tres días hasta la fecha de fin de plazo de subsanaciones reflejada en el acta de la mesa de contratación. Con esto no se estaría otorgando un plazo de subsanación de más de tres días hábiles, ya que no se admiten subsanaciones en la misma fecha de celebración de la mesa, sino que se estaría demorando el inicio del cómputo de plazo máximo de subsanaciones al día siguiente a la celebración de la mesa, para no hacer depender el inicio del cómputo del plazo de un hecho del que los dictadores no tienen una notificación fehaciente, como es la celebración de la mesa de apertura de documentación general. Todo ello bajo el principio inspirador de facilitar la concurrencia mediante la subsanación de defectos formales fácilmente subsanables.

Observación: La adjudicación no está motivada suficientemente en función de los criterios del PCAP, incumpléndose el artículo 88.2 TRLCAP (principio de transparencia).

El artículo 54.2 de la LRJAP y PAC, dispone que "la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte." De acuerdo con ello se estima que la referencia expresa que se hace en el texto de la orden de adjudicación, a la





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, es fundamento suficiente de la resolución adoptada.

Ha de entenderse por tanto que motivar no supone una explicación exhaustiva o sumamente detallada, que llevara necesariamente a la reproducción íntegra en el texto de la orden de adjudicación del informe de valoración que los órganos técnicos han elevado a la mesa de contratación y que ésta ha admitido sirviendo de base a su propuesta de adjudicación. Así la motivación "in aliunde o contextual" ampliamente admitida por la doctrina, responde al principio de la unidad del expediente, y en esta misma línea el Tribunal Supremo se ha mostrado favorable a su utilización, admitiendo que baste una explicación sucinta y que queden acreditados los fundamentos de la resolución. (STS de 19 de noviembre de 2001).

En apoyo de esta misma tesis hay que hacer referencia a la previsión contenida en el artículo 93.5 TRLCAP que establece que "el órgano de contratación comunicará a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor..", así como el Informe 15/99 de 30 de junio de 1999, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que señala que "hay que indicar que este precepto obliga únicamente a comunicar a todo candidato o licitador rechazado, previa solicitud de los mismos, los motivos del rechazo de su candidatura o proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación..". Esta previsión del art. 93.5 TRLCAP carecería por completo de sentido si el fuera preceptivo que las órdenes de adjudicación, que de acuerdo al art. 93 TRLCAP han de ser notificadas a todos los participantes, tuvieran que reproducir como motivación de su contenido el resultado del informe de valoración, detallando la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación del concurso.

Por todo ello se estima quedan suficientemente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

CONTRATO 34: TRABAJOS DE PROSPECCION ARQUEOLOGICA INTENSIVA Y DOCUMENTACION ARQUEOLOGICA EN VARIOS TRAZADOS RELACIONADOS CON LA VIA DE LA PLATA A SU PASO POR LAS PROVINCIAS DE SALAMANCA, ZAMORA Y LEON.

Observación: Indeterminación del método de reparto de la puntuación asignada a cada criterio del PCAP (se atenta a los principios de publicidad y transparencia).

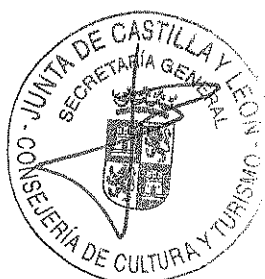
Se realiza la misma alegación que en el contrato 32.

Observación: El criterio de adjudicación del PCAP de valorar ofertas cuya realización efectiva queda al arbitrio de la Administración, bien por necesitar de su colaboración, bien por decidir si se realiza la prestación (vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia)

Se realiza la misma alegación que en el contrato 32.

Observación. EL PCAP admite ofertas simultáneas, por no definirse las características sobre las que se pueden admitir las variantes (vulnera principio de transparencia art. 80 TRLCAP).

Se realiza la misma alegación que en el contrato 32.





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

Observación: El informe de valoración no puntúa la mejor oferta con la máxima puntuación establecida en el PCAP, por lo que el reparto de puntos no coincide con los puntos señalados en el PCAP (vulnera los principios de publicidad y transparencia).

Se realiza la misma alegación que en el contrato 32.

Observación: No consta en las actas de las Mesas el plazo otorgado para subsanar defectos de documentación, o se excede el plazo máximo, incumpléndose el art. 81 del RGLCAP (afecta a principios de igualdad de trato y transparencia).

El Acta de Mesa de Contratación número 01360/2004/132 de Apertura de Documentación General, de fecha 7 de septiembre de 2004, establece expresamente que acuerda "admitir a la fase de apertura de proposiciones económicas a las empresas que se relacionan, siempre que subsanen, antes del día 10 de septiembre a las 14,00 horas, los defectos de documentación que se señalan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.". Por tanto se establece con claridad un plazo de 3 días para efectuar las subsanaciones de la documentación presentada, salvo que se estime que el mismo día de celebración de la mesa se considera incluido en el periodo máximo de subsanación de defectos, lo cual ocasionaría un claro perjuicio para los licitadores afectados ya que en numerosas ocasiones ese día no será posible llevar a cabo ninguna actuación tendente a subsanar las deficiencias detectadas. (Se adjunta copia del acta como documento nº 4)

Se reproducen las alegaciones efectuadas en el contrato 32 en el resto de aspectos.

Observación: La adjudicación no está motivada suficientemente en función de los criterios del PCAP, incumpléndose el artículo 88.2 TRLCAP (principio de transparencia).

Se realiza la misma alegación que en el contrato 32.

CONTRATO 36: SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION DEL EDIFICIO DEL ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE AVILA.

Observación: El PCAP incluye como criterios de adjudicación conceptos que responden a criterios de selección, puesto que acreditan solvencia técnica. Es el caso de la valoración de medios personales y materiales sin que se valoren los incrementos sobre un mínimo requerido puesto que no se requiere mínimo alguno, existencia de certificados de calidad de la empresa, seguros de responsabilidad civil, trabajos previos o localización determinada de centros de trabajo. La valoración de estas circunstancias afectan al principio de no discriminación.

Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa han venido a clarificar esta situación, si bien la mayor parte de estos informes como el 59/04, el 73/04 o el 42/06 son de fecha posterior a la celebración de estos contratos.

Sólo realizar una observación en lo referente a los certificados de calidad y la localización de los centros de trabajo. En estos supuestos resulta claro que los mismos no pueden ser utilizados como criterio de adjudicación de los contratos, cuando a su vez son aspectos básicos de la prestación y por tanto han de exigirse como requisito de solvencia técnica que faculta al licitador para participar en el procedimiento, cuestión diferente es que se estime que el hecho de poseer un determinado certificado de calidad, o una sede en la localidad donde se presta el servicio, si bien no son aspectos básicos para el correcto cumplimiento del contrato, ya que de serlo deberían exigirse como solvencia técnica, si que pueden incidir en una mejor prestación de los servicios, y por tanto



Avenida del Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n. - 47071 Valladolid - Teléf. 983 411 800 - Fax 983 411 050

7

Continúa en el Fascículo 9.º